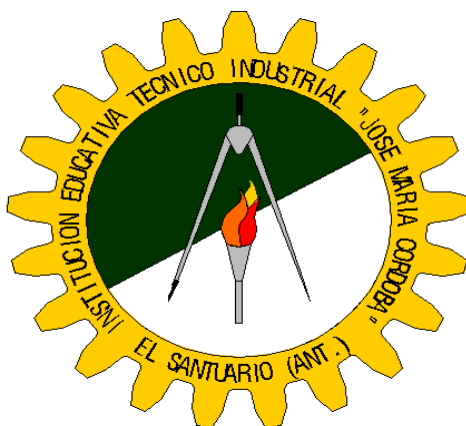


**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**

El Santuario Antioquia



MANUAL DE CONVIVENCIA

2024 – 2027



MANUAL DE CONVIVENCIA I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MÁRIA CÓRDOBA

TABLA DE CONTENIDO

TITULO I APARTADO INTRODUCTORIO y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I	Del Manual de Convivencia.....	6
	Artículo 1 Presentación.....	6
	Artículo 2 Definición del manual de convivencia escolar.....	6
	Artículo 3 Justificación.....	7
	Artículo 4 Objetivos del manual de convivencia	7
	Artículo 5 Fundamentación legal.....	7
	Artículo 6 Principios del sistema.....	10
	Artículo 7 Conceptos básicos.....	10<
CAPÍTULO II	Direccionamiento Estratégico.....	18
	Artículo 8 Misión.....	18
	Artículo 9 Visión.....	18
	Artículo 10 Filosofía Institucional.....	18
CAPÍTULO III	Símbolos Institucionales.....	19
	Artículo 11 El Escudo.....	19
	Artículo 12 La Bandera.....	20
	Artículo 13 El Himno.....	20
CAPÍTULO IV	Perfil del estudiante.....	21
	Artículo 14 Perfil del estudiante.....	21
CAPÍTULO V	Pautas de Presentación Personal.....	22
	Artículo 15 Concepto de uniforme.....	22

Artículo 16 Descripción del uniforme.....	22
Artículo 17 Normas de presentación personal.....	24
CAPÍTULO VI Elección del Gobierno Escolar.....	25
Artículo 18 Perfil de los aspirantes al gobierno escolar.....	25
Artículo 19 Elección del personero y el contralor de los estudiantes.....	25
CAPÍTULO VII Estímulos a los estudiantes	
Artículo 20 Estímulos	26
CAPÍTULO VIII Responsabilidades	27
Artículo 21 Responsabilidades de la institución educativa.....	27
Artículo 22 Responsabilidades del rector (a) del establecimiento educativo en El sistema nacional de convivencia escolar.....	28
Artículo 23 Responsabilidad de los docentes en el sistema nacional.....	28
CAPÍTULO IX Derechos y deberes de estudiantes.....	29
Artículo 24 Derecho de los estudiantes.....	29
Artículo 25 Deberes de los estudiantes.....	31
Artículos 26 Derechos de los Padres de Familia y/o acudientes.....	34
Artículo 27 Deberes de los padres de familia y/o acudientes.....	35
TÍTULO II RUTA DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
CAPÍTULO X Ruta de Atención a la Convivencia Escolar	39
Artículo 28 Estructura de la ruta de atención a la convivencia escolar	40
Artículo 29 Componente de promoción.....	40
Artículo 30 Componente de prevención.....	41
Artículo 31 Componente de Atención.....	41
Artículo 32 Identificación de situaciones tipo I.....	42
Artículo 33 Identificación de situaciones tipo II	43

<i>Artículo 34 Identificación de situaciones tipo III</i>	<i>44</i>
<i>Artículo 35 Competencias y términos para actuar y registrar situaciones I,II y III</i>	<i>44</i>
<i>Artículo 36 Protocolos de atención a diferentes situaciones.....</i>	<i>46</i>
<i>Artículo 37 Protocolo de atención y seguimiento a situaciones tipo I.....</i>	<i>46</i>
<i>Artículo 38 Protocolo de atención y seguimiento a situaciones tipo II.....</i>	<i>46</i>
<i>Artículo 39 Protocolo de atención y seguimiento a situaciones tipo II.....</i>	<i>47</i>
<i>Artículo 40 Citación a acudientes</i>	<i>48</i>
<i>Artículo 41 Estrategias de justicia restaurativa para situaciones tipo I y III.....</i>	<i>48</i>

TITULO III

PROCESO DISCIPLINARIO Y DEBIDO PROCESO

CAPÍTULO XI PROCESO DISCIPLINARIO, DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR

<i>Artículo 42 Proceso Disciplinario</i>	<i>54</i>
<i>Artículo 43 Principios reguladores del debido proceso.....</i>	<i>56</i>
<i>Artículo 44 Etapas del debido Proceso.....</i>	<i>56</i>
<i>Artículo 45 Protocolo de atención para el proceso disciplinario basado en la justicia retributiva</i>	<i>58</i>
<i>Artículo 46 Conducto regular</i>	<i>59</i>
<i>Artículo 47 Clasificación de las circunstancias ante la responsabilidad en una situación</i>	<i>60</i>
<i>Artículo 48 Interposición de recursos y reclamaciones</i>	<i>61</i>

CAPÍTULO XII CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS Y SANCIONES DESDE LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y RETRIBUTIVA DENTRO DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO

<i>Artículo 49 Correctivos pedagógicos dentro de la Justicia Retributiva para Situaciones tipo I.....</i>	<i>62</i>
<i>Artículo 50 Correctivos pedagógicos dentro de la Justicia Retributiva para Situaciones tipo II.....</i>	<i>63</i>
<i>Artículo 51 Correctivos pedagógicos dentro de la Justicia Retributiva</i>	

<i>para Situaciones tipo III.....</i>	65
---------------------------------------	----

CAPÍTULO XIII COMPONENTE DE SEGUIMIENTO ANTE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA.....

<i>Artículo 52 Definición e Instrumentos de Seguimiento a la convivencia escolar</i>	65
<i>Artículo 53 Registro y seguimiento a las diferentes situaciones de convivencia</i>	67

TITULO IV

CAPITULO XIV REGLAS DE HIGIENE, SALUD Y OTROS

<i>Artículo 54 Reglas de Higiene.....</i>	68
<i>Artículo 55 Pautas frente al consumo de sustancias psicoactivas.....</i>	68
<i>Artículo 56 Pautas frente a los casos de embarazo adolescente</i>	69

CAPITULO XV REGLAMENTOS DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ESPACIOS INSTITUCIONALES

<i>Artículo 57 Reglas y normas para el uso de la biblioteca escolar</i>	70
<i>Artículo 58 Reglas y normas para el uso de la sala de informática.....</i>	71
<i>Artículo 59 Reglas y normas para el uso del laboratorio.....</i>	71
<i>Artículo 60 Reglas y normas para el uso de las canchas y espacios deportivos</i>	71
<i>Artículo 61 Reglas y normas para el uso del restaurante escolar.....</i>	72

CAPITULO XVI REGLAS DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES 72

<i>Artículo 62 Reglamentación de los medios de comunicación</i>	
<i>Institucionales</i>	72

TITULO I
APARTADO INTRODUCTORIO Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
Del Manual de Convivencia

Artículo 1º. PRESENTACIÓN

EL MANUAL DE CONVIVENCIA es una herramienta estratégica en la vivencia de los valores, deberes y derechos, es el resultado de la reflexión, y el estudio que sobre estas vivencias hace la Institución y la forma participativa de toda la comunidad educativa.

Contiene la identidad de todos sus miembros, perfiles, derechos, deberes, estímulos, correctivos pedagógicos, concertaciones, acuerdos y aspectos inherentes a la vida escolar, es una invitación a vivir en paz y armonía, en un ambiente de cambio y de crecimiento personal y profesional mediante el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos.

El Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional, donde se encuentran los principios, las normas y los procedimientos que regulan la vida escolar. En él, se establecen los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, se identifican las situaciones que afectan la convivencia escolar y los correctivos pedagógicos desde el debido proceso.

Las normas consagradas en el presente Manual de Convivencia, deben ser acatadas y aceptadas por todos los padres de familia o acudientes y por los estudiantes, desde el momento de la matrícula, ya que constituyen un elemento regulador de la vida escolar.

EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA será revisado evaluado anualmente y ajustado cuando amerite una renovación, según la evaluación realizada por los diferentes miembros de la comunidad educativa de la Institución.

Artículo 2º. DEFINICIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Este texto y vida escolar de aplicación institucional, de rango educativo, aprobado por el Consejo Directivo de cada Institución Educativa, en uso de sus facultades, que tiene por objeto contribuir a la formación integral de cada uno de los estudiantes, señala los deberes, los derechos, las obligaciones y el procedimiento aplicable para hacerlos valer, consagra los correctivos de carácter pedagógico, determina pautas de comportamiento, garantiza el debido proceso, manifiesta la voluntad de la comunidad educativa y es un instrumento pedagógico de carácter preventivo para aplicar los correctivos pedagógicos correspondientes.

Artículo 3º. JUSTIFICACIÓN.

La Educación es responsabilidad de todos, por esto padres, directivos, estudiantes, docentes y administrativos somos partícipes de este proceso integral y estamos llamados a velar por el cumplimiento de dichas normas de convivencia que garanticen un clima institucional que propenda por el mejoramiento de los procesos desde la vivencia del presente MANUAL DE CONVIVENCIA.

La familia es fundamental en el proceso educativo de los estudiantes, es por ello que la Institución y el hogar deben trabajar unidos, en una estrecha relación de colaboración y apoyo, con el fin de buscar el bienestar de los educandos y la excelente proyección de éstos a las realidades sociales del momento.

La formación de hombres y mujeres protagonistas de su propia historia, conscientes de su responsabilidad de construir una sociedad más justa y pacífica, es tarea de todos.

El manual de convivencia es la primera instancia legal para la solución de conflictos de la comunidad educativa, contempla los criterios planteados y sugeridos en el artículo 17 del decreto 1860 de 1994, y la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, ya asumidos desde el Decreto Único Reglamentario de Educación 1075 de 2015.

Artículo 4º. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Objetivo General

Garantizar un ambiente que se fundamente en la sana convivencia, la calidad educativa y el desarrollo humano integral de la comunidad en general.

2. Objetivos Específicos

- a. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí con el entorno escolar, de manera tal que se legitimen el ejercicio de los deberes y derechos de todas las personas que la conforman.
- b. Determinar los mecanismos de control y seguimiento en el ejercicio de los deberes y los derechos.
- c. Fortalecer procesos, medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Artículo 5º. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Manual de Convivencia tiene como marco legal la siguiente normatividad:

- **La Constitución Política Colombiana de 1991.** Es la norma de normas. En sus primeros 112 artículos se expresan los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano. Entre estos son relevantes para la gestión educativa los artículos: 41,42,43,44,45,67,68,73,78,79,80,82,85 y 86.

- **La ley general de educación (115 de 1994).** Señala los fines y objetivos educativos, el concepto de currículo, los diferentes tipos y niveles de la educación. Las formas de participar de los estudiantes, padres y docentes en el gobierno escolar, y otros aspectos relacionados con la profesionalización del servicio educativo. Como soportes para diseñar el Manual de Convivencia y de estructurar el gobierno escolar, son relevantes los artículos: 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144 y 145.
- **Decreto 1075 en su Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia.** Donde de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, establece que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. (Antes Artículo 17 del Decreto 1860).
- **Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).** Consagra los derechos de niños y adolescentes, las formas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, las instituciones educativas y las autoridades del estado. Artículos: 28, 42, 43, 44 y 45.
- **Decreto No. 1290 de 2009.** Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- **Ley 715 de 2002.** Artículo 10, por la cual se establece las nuevas funciones del Rector.
- **Ley 107 de 1994** Declaración Universal de los Derechos Humanos
- **Código de Procedimientos Civil. Artículo 150.**
- **Código Penal.** Artículo 16.
- **Decreto 1844 de 2018.** Reglamenta el código nacional de policía y convivencia ciudadana en lo referente a poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar sustancias psicoactivas lícitas o ilícitas.
- **Ley 18/1991.** Artículo 23, 25.
- **Ley 375/1997.** Ley de la Juventud
- **Ley 1620 de 15 marzo de 2013** por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- **Decreto reglamentario 1965 de 2013.** Reglamenta la Ley 1620 y el Sistema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.
- **Decreto 1423/1993.** Pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de los institutos docentes públicos y privados.
- **Decreto 1108/1994.** Artículos 9-13. Porte, consumo y expendio de sustancias psicotrópicas.
- **Decreto 3011/1997.** Educación jornada nocturna y de adultos.

- **Decreto 1850/2002.** Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1286/2005.** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- **Decreto 1421/ 2017.** Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención a los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- **Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.** Capítulo 3. Lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos, las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Artículo 2.3.5.3.1. **Incorporación en el manual de convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades.** En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la ley de 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- **Decreto 0459 del 10 de abril de 2024.** Por medio del cual se reglamenta la participación de la familia en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.
- **Resolución 1515/2003.** Por la cual se establecen las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización del proceso de asignación de cupos y matrícula para los niveles de Preescolar, Básica y Media de las instituciones de educación formal de carácter oficial en las entidades territoriales.
- **Resolución 4210/1996.** Organización y funcionamiento del Servicio Social Estudiantil.
- **Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.** Capítulo II. De los establecimientos educativos. Artículo 34: Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con el consumo de sustancias.
- **Ley 2025 de 2020** por medio de la cual se establece La implementación de las escuelas de padres y madres en las instituciones educativas del país.
- **Sentencias T-478/15** y demás normas vigentes en aspectos de convivencia escolar. (sentencia Sergio Urrego) No discriminación, implementación de SIUCE y actualización de los manuales de convivencia.
- **Sentencia T-859 de 2002.** Establece la naturaleza Tripartita del Manual de convivencia: contrato de adhesión, reglas mínimas participación y pluralismo.
- **Sentencia T-839 de 2007** donde establece que los manuales de convivencia no pueden contener normas o principios que están en contra de la constitución.

- **Sentencia T-438 de 2015** (sentencia Sergio Urrego) No discriminación, implementación de SIUCE y actualización de los manuales de convivencia.
- **Ley 2216 de 2022.** Por la que se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos o dificultades de aprendizaje.
- **Ley 2354 de 2024:** Por la cual se garantiza el derecho de a la salud de los menores de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicación de cigarrillos, productos del tabaco y sus derivados, vapeadores y otros productos aerosoles.
- **Acuerdo # 1 del Consejo Directivo del 7 de abril de 2022.** Sobre el No uso de los Celulares en la Jornada Escolar.

Artículo 6°. PRINCIPIOS DEL SISTEMA (Ley 1620 de 2013. Decreto 1075 de 2015 Cap. 3):

El presente manual describe algunos principios generales, que deben tenerse en cuenta para el tratamiento de las situaciones que se presenten en la Institución, que conlleven a la solución efectiva de los conflictos y permitan la actuación de todos los entes que la conforman, desde el ejercicio de su respectiva función y así dar cumplimiento a los fines del sistema de convivencia escolar.

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- Participación.** Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.
- Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- Diversidad.** El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas, adolescentes tienen

derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- e. Integralidad.** *La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la consecuencia social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.*

Artículo 7º. CONCEPTOS BÁSICOS

La I.E. Técnico Industrial José María Córdoba toma la definición de estos conceptos como fundamentales para entender y abordar la convivencia escolar. Por ello se enuncian a continuación, las definiciones que tienen por objeto servir como fuente de referencia en el presente manual y crear un lenguaje común:

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo):

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente. (Guía N° 49 de convivencia escolar, pág. 49)

Agresión Escolar:

Es toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una, es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

La descripción de cada una de estas agresiones se hace a continuación:

- a. Agresión física.** *Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).*

- b. Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- c. Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- d. Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está articulada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.
- e. Agresión electrónica.** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, WhatsApp, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying):

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, el cyberbullying es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). En este apartado se pueden incluir las agresiones electrónicas, un ejemplo de esto son los acosos en redes sociales que se transforman en ataques que interfieren con la intimidad y la honra de algunos miembros de la comunidad educativa en la Institución.

Comparendos pedagógicos

Es una estrategia de carácter formativo que busca transformar ciertas situaciones que van en contra de la convivencia escolar y convertirlas en oportunidades de aprendizaje. Algunos comparendos pueden ser: participación activa en talleres de habilidades para la vida, participación en los proyectos institucionales o actividades escolares lideradas por los docentes, colaborar con la socialización de información de interés para la comunidad, limpiar y restaurar cualquier espacio del establecimiento, ayudar en las zonas de vigilancia, ordenar material en la biblioteca, apoyar la labor del educador según sus habilidades educativas, asesorar o apoyar estudiantes en su labor académica, entre otras. Los estudiantes con barreras para el aprendizaje serán remitidos al servicio de apoyo pedagógico quien orientará las acciones formativas más

pertinentes. El seguimiento a este tipo de herramienta pedagógica lo realizará el docente o directivo docente que observó la situación.

Competencias ciudadanas.

Se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Documento guía pedagógica pág. 50. También son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, actuando de manera constructiva en una sociedad democrática.

Conflicto.

Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). En la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba, se considera que los conflictos son situaciones comunes que no son ajenas a una Institución heterogénea, donde los miembros de la comunidad educativa tienen distintos credos, llegan a sentir de forma particular y poseen un conocimiento subjetivo. Por lo tanto es posible la presencia de conflictos en la convivencia cotidiana y a partir de la manera en que sean abordados, pueden convertirse en un instrumento de formación.

*En el decreto **1965 de 2013** se expone que existen tres formas de manejar los conflictos:*

- a. **Constructivamente:** por medio del diálogo, la negociación, o mecanismos alternativos como la mediación.*
- b. **Pasivamente:** cediendo ante las exigencias de la otra parte, o evadiéndose mutuamente.*
- c. **Inadecuadamente:** usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.*

Derechos humanos.

No se puede desconocer que los derechos humanos se han concebido desde distintas escuelas de pensamiento, pero la definición que se ha tomado para nuestra Institución Educativa, es la que ofrece el MEN en las guías pedagógicas para la convivencia escolar Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013, “los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional - por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo, consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001).

A partir de esta definición se desprenden tres dimensiones: ética, política y jurídica. En la dimensión ética se busca formar educandos en la Institución Técnico Industrial José María Córdoba, con profunda convicción de los derechos humanos; la dimensión política consiste en la capacidad que tiene la comunidad educativa para relacionarse con el poder estatal, “pues sirven

de instrumento para poner límites y plantear exigencias a dicho poder, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia.” (Guía 49. pág. 51). La dimensión jurídica, permite que los educandos comprendan la legitimidad de los DDHH y su apartado legal, “existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.” (Guía 49. pág. 51)

Derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR).

Se refiere a la libertad fundamental que tienen todas las personas respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas además del autocuidado para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con:

- a. La obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual.
- b. Las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008).

Los derechos humanos relativos a la sexualidad, la salud sexual y reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, ser respetados en las interacciones cotidianas y ser garantizados por el Estado y sus representantes. La Institución Educativa, a través de directivos docentes, docentes, administrativos y de apoyo, está llamada a ser un espacio que propicie el ejercicio real y efectivo de los DHSR de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar.

La Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba, busca fortalecer en los estudiantes los valores asociados a su salud sexual y reproductiva, con el fin de crear conciencia referente a su proyecto de vida, asumiendo una sexualidad responsable a fin de contrarrestar los riesgos generadores de altas tasas de fecundidad en niñas y adolescentes, el inicio de la actividad sexual a edades muy tempranas y las consecuencias físicas y psicológicas que este tipo de problemáticas generan a corto, mediano y largo plazo.

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y

autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Es importante que los estudiantes asuman comportamientos que cuenten con sólidos procesos de formación; donde prime la vivencia de valores, que posibiliten el desarrollo personal, la convivencia armónica y en igualdad, el ejercicio de sus derechos, responsabilidades a nivel social y personal.

- a. Enfoque de derechos.** *Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa permitiendo la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan, se ponen en cuestión significados, formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH. Se busca generar una conciencia en los estudiantes que les permita realizar constantes ejercicios de empatía en los que sean capaces de sentir el dolor del otro y respetar sus derechos.*

La ausencia de valores que posibiliten el desarrollo personal, la convivencia armónica y en igualdad, el ejercicio de derechos y responsabilidades a nivel social y personal en la vida de los estudiantes, motiva generalmente, que sus actos, decisiones y experiencias causen algún tipo de vulneración de los derechos de otras personas, así como la imposibilidad de llevar a cabo su proyecto de vida.

- b. Enfoque de género.** *Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).*

- c. Enfoque diferencial.** *Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde lo que realmente existe son diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular*

y la puesta en marcha de acciones afirmativas, que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

Manifestaciones excesivas de afecto.

Son aquellos comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas entre las personas como actos sexuales o de exhibicionismo que molesten a otros miembros de la comunidad educativa (Artículo 32 numeral 2. Inciso b de la Ley 1801 de 2016. Código de Convivencia Ciudadana), además de contacto corporal excesivo con carga erótica, caricias íntimas, entre otras.

Violencia Sexual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “la violencia sexual contra un niño, niña o adolescente es todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña y adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder entre víctima y agresor”

Propiedad privada o pública.

Son todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran dentro de la Institución educativa. Por ejemplo sillas, paredes, baños, bolsos, vehículos, entre otros.

Recurso de apelación.

Este recurso se interpone ante una entidad de mayor jerarquía para pedir a los superiores que revisen y reformen las decisiones o resoluciones. En la Institución se refiere a la posibilidad que tiene un disciplinado para presentar su caso ante instancias superiores para que se revisen las medidas definidas y se modifiquen o ratifiquen las medidas impuestas.

Recurso de reposición.

El recurso que se entabla, a fin de que una decisión, medida o resolución sea revocada, total o parcialmente, por la autoridad que la dictó.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es el conjunto de acciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El restablecimiento de derechos implica incorporar a la víctima a los diferentes espacios de convivencia sin estigmatizarlos, para ello es necesaria la acción conjunta de diferentes entes que garanticen esta acción.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39)

Justicia Consensual.

Consiste en una forma de negociación directa o asistida bajo la mediación de las partes que satisface a ambos actores a partir de la elaboración de compromisos.

Justicia Procesal.

La justicia procesal es aquella que se preocupa por tomar decisiones e implementar aquello que se deriva de las mismas de forma justa, asegurando que todos los individuos reciban el trato que merecen. Según este tipo de justicia, las normas deben ser seguidas por todos los individuos de forma imparcial y consistente, con el fin de poder procesarlos sin ningún tipo de sesgo en caso de que comentan alguna indelicadeza.

Aquellas personas encargadas de velar por la justicia procesal deben ser imparciales. Por otro lado, las personas procesadas por este tipo de justicia deben tener algún tipo de representación para poder interceder en el proceso de toma de decisiones.

Justicia Restaurativa.

Según Tony Marshall: "la justicia restaurativa es un proceso a través del cual las partes o personas que se han visto involucradas y/o que poseen un interés en un delito en particular, resuelven de manera colectiva, la manera de lidiar con las consecuencias inmediatas de éste y sus repercusiones para el futuro". Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005). Guía 49 pág. 54

Justicia Retributiva.

Este tipo de justicia busca la compensación o retribución del perjuicio recibido, y para ello siempre se considerará, el restituir al perjudicado ya sea, su bien material, o que él o los culpables reciban una consecuencia equivalente al daño provocado. "Hace un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma" Guía 49, pág. 54.

CAPÍTULO II

Direccionamiento Estratégico

Artículo 8°. MISIÓN

La Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba es una Institución pública, que ofrece los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica industrial,

MANUAL DE CONVIVENCIA I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MÁRIA CÓRDOBA

formando integralmente, desde una visión pluridimensional de la persona y fortaleciendo las competencias básicas, ciudadanas, científico-investigativas y laborales para que cada uno de sus estudiantes asuma su proyecto de vida personal y el compromiso activo con la familia y la sociedad.

Artículo 9º. VISIÓN

Para el año 2027 la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba, será dentro del contexto municipal y departamental; un referente de sana convivencia, articulación educativa y laboral, calidad educativa, e implementación y aprovechamiento de la tecnología, desde la formación integral de personas fortalecidas en competencias: humanas, académicas, investigativas, tecnológicas, laborales y ciudadanas para impactar el desarrollo humano-social y económico de la región.

Artículo 10º. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Se consideran principios rectores de la filosofía de la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba:

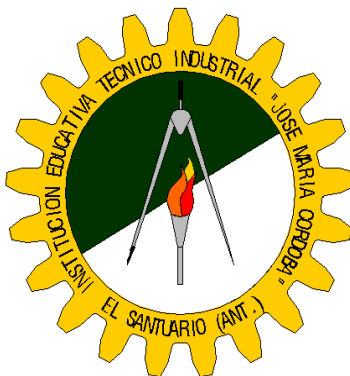
- El respeto y valoración por la persona en su pluridimensionalidad, diferencia y diversidad.*
- El desarrollo humano integral, es decir, apuesta por un desarrollo en el que la persona y la sociedad sean fin y no medio.*
- La sana convivencia fruto de la construcción conjunta de un ambiente en el que priman los principios democráticos, la participación, la comunicación afectiva y efectiva, los derechos y el manejo del conflicto desde la justicia restaurativa y la vivencia de la paz.*
- El emprendimiento honesto y la laboriosidad creativa, propios de un estudiante industrial que sabe hacer de su educación y trabajo un elemento de mejoramiento para su vida y su contexto, desde el uso, la aplicación, transformación y creación de nuevas posibilidades de desarrollo.*
- Calidad educativa asumida como el compromiso comunitario, pedagógico, educativo y administrativo constante y corresponsable, para que los estudiantes asuman su compromiso con la propia formación, accedan y disfruten de los bienes y valores de la cultura.*
- Compromiso socio – político, es la responsabilidad que, como ciudadanos activos, críticos y transformadores, se asume frente al contexto local, departamental, nacional y mundial.*
- La trascendencia entendida como la convicción ética – estética con la que desde lo personal y social se asume al totalmente otro (espiritualidad), al otro, lo otro y el ambiente para un desarrollo sostenible y humanizaste.*
- La ley y demás normas vigentes como criterio de orden y consenso social.*

CAPÍTULO III

Símbolos Institucionales

La bandera, el escudo y el himno, son símbolos que nos representan como Institución Educativa “Técnico Industrial José María Córdoba”.

Artículo 11º. EL ESCUDO



Fue creado mediante concurso en el año de 1972, por RODRIGO ANTONIO VARGAS RAMÍREZ. Está conformado por una rueda dentada o piñón, un compás y una antorcha sobre un fondo verde y blanco.

SIGNIFICADO.

- **EL PIÑÓN:** Representa el movimiento con engranaje para el desarrollo de las máquinas y la transmisión para la producción en el campo Industrial.
- **EL COMPÁS:** Instrumento que nos permite hacer arcos, segmentos curvos y circunferencias formando 360°. Sin el compás sería muy difícil la aplicación del dibujo técnico en el campo de la ingeniería y la arquitectura.
- **LA ANTORCHA:** La antorcha es la luz, la iluminación para que sean bien ejecutados los piñones y el compás, también nos representa la nitidez, la sabiduría y el pensamiento libre de obstáculos y es la claridad para desarrollar bien el trabajo a ejecutar.
- **EL COLOR VERDE:** El verde representa la naturaleza, también se relaciona con la esperanza, esa esperanza que siempre la convertimos en una realidad cuando se obra con amor, con cariño, con fe, buscando siempre lo mejor.
- **EL COLOR BLANCO:** Representa la tranquilidad, la paz, la armonía, lo bello, lo divino y hasta la nobleza misma, se nos refleja en éste apacible color.

Artículo 12º. LA BANDERA



Artículo 13°. EL HIMNO

CORO

*Cultura, Técnica Luz
Emblema de tu labor
Seguid por ella, seguid
Y así podréis ser mejor*

I

*Compañeros marchemos unidos
Al amparo del noble ideal
Y entonemos el himno de todos
Que es el himno de nuestra industrial*

II

*Allí todos tendremos la dicha
De encontrar una ciencia mejor
Hallaremos la luz de la mente
Y a la vida pondremos valor*

III

*Ella cuna de técnicas puras.
Ella madre de todo un saber
En sus aulas florece cultura
Y hay carreras distintas por ver*

IV

*De la técnica en ramas diversas
Hombres útiles puede ella hacer
Y en cultura también beneficia
Oh! Que grandes nos puedes volver*

V

*Las semillas que siembra en la mente
Del discípulo el buen profesor
En la industria abundante florecen
Demostrándose así tu valor*

VI

*Personal preparado en la Técnica
De allí sale a luchar con afán
Ebanistas, Mecánicos formas...
Frentes limpias que ganan el pan.*

VII
***Metalistas que forjan la patria
Dibujantes... Tus luces de honor
Todos ellos cimientos del huerto
Que en tus aulas formó el profesor***

VIII
***En tu luz tan radiante y tan pura
Que al amparo de ti correrán
Nuevas mentes que están inseguras
Y la ciencia en tus lares.***

Letra: Carlos Enrique Zuluaga G. (Exalumno)

Música: Pbro. Carlos Arango.

Año: 1974

CAPÍTULO IV

Perfil del Estudiante

Artículo 14º. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba, desde su proceso de formación se configuran a sí mismos como seres humanos íntegros que:

- *Manifiestan sentido de pertenencia hacia la Institución, asumiendo los principios y valores de la misma: respeto, tolerancia, espiritualidad, responsabilidad, solidaridad, honestidad, cuidado del ambiente, compromiso académico, laboriosidad y espíritu emprendedor.*
- *Se manifiestan como personas seguras de sí mismas, con autonomía intelectual, emocional y ética, para afrontar la vida desde la toma de decisiones, el pensamiento crítico, el cultivo de sus habilidades sociales, los talentos y los valores encaminados al cumplimiento y logro de sus proyectos de vida.*
- *Asumen con responsabilidad una ciudadanía activa, solidaria, democrática y corresponsable.*
- *Se muestran respetuosos consigo mismos y con sus semejantes, con el entorno, valorando las diferencias étnicas, funcionales, de género, religiosas y culturales para la construcción de sociedades incluyentes.*
- *Preparados para continuar estudios superiores y/o afrontar el ingreso al sector productivo, desde una visión emprendedora y desde el desarrollo de las habilidades laborales básicas propias de la especialidad.*
- *Capaces de asumir la vida con sentido trascendente y como un proyecto en construcción y aprendizaje permanente.*

CAPÍTULO V

Pautas de Presentación Personal

Artículo 15°. CONCEPTO DE UNIFORME

*El uniforme es un elemento de formación personal que ayuda a vivir la igualdad, la identidad y el sentido de pertenencia hacia la Institución. Vale la pena recordar que cuando se habla del uniforme se está refiriendo a unas prendas que se usan en un momento y en un lugar determinados, y que las personas que lo lucen tienen un rol específico dentro de este ambiente; **por tal razón, se ratifica que nuestro uniforme es la representación de la identidad institucional y por lo tanto, la imagen que del mismo se proyecte, será ejemplo y motivo de juicio para la comunidad en general.** No se pretende en ningún momento, con la reglamentación acerca del uso del uniforme, vulnerar derechos constitucionales; por el contrario, lo que se quiere es evitar cualquier tipo de discriminación.*

Artículo 16°. DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME

Los elementos que conforman el uniforme son los detallados en este Manual. Deben ser usados en la forma determinada y en el horario escolar establecido, teniendo en cuenta que las prendas que lo conforman son las que estrictamente se especifican y que el color de ellas será el acordado y no otro distinto.

Parágrafo 1°. Uniforme de diario de las mujeres de Básica Secundaria y Media

- *Falda azul índigo a cuadros como ha sido el modelo, con pliegues, su largo a la altura de la rodilla.*
- *Blusa blanca de cuello camisero con el escudo estampado a la izquierda, la blusa se llevará por dentro de la falda. (Si necesitan camisilla o top dentro de la blusa, deben ser de color blanco o beis).*
- *Buzo azul con el escudo estampado según el diseño estipulado.*
- *Zapatos colegiales negros con cordones.*
- *Medias colegiales blancas largas, 2 centímetros debajo de la rodilla.*

Parágrafo 2°. Uniforme de diario de las Niñas en Primaria

- *Yomber azul índigo como ha sido el modelo, su largo será hasta la rodilla.*
- *Blusa blanca de cuello camisero con el escudo estampado a la izquierda, la camisa se llevará por dentro del yomber.*
- *Buzo azul con el escudo estampado según el diseño estipulado.*
- *Zapatos colegiales negros con cordones.*
- *Medias colegiales azules largas, dos centímetros debajo de la rodilla.*

Parágrafo 3°. Uniforme de diario para hombres

- *Pantalón tipo jean de color azul índigo clásico, sin adornos, desgastes, ni anchos.*

- Camisa blanca de cuello camisero con escudo estampado a la izquierda, la camisa se lleva por dentro del pantalón.
- Buzo azul con el escudo estampado según el diseño estipulado.
- Zapatos colegiales negros con cordones.
- Medias largas azules o negras sin adornos.
- Correa negra.

Parágrafo 4°. Uniforme de Educación Física para hombres y mujeres.

- Camiseta de color gris y mangas azules.
- Sudadera azul con rayas laterales grises, **sin entubar**.
- Tenis de color blanco sin adornos.
- Medias largas blancas sin adornos.
- Chaqueta azul y gris sin capota, con escudo estampado según modelo propuesto por la Institución.

Parágrafo 5°. Uniforme para la práctica de taller.

- Uniforme de educación física acompañado del delantal de color azul índigo de manga corta con ruedo, una cuarta más abajo de la rodilla con el escudo del colegio estampado, las mujeres deben estar en los diferentes talleres según modalidades ofrecidas por la institución, con el cabello recogido, así mismo lo llevarán los hombres que tengan su cabello largo.

Aclaraciones generales para el uso del uniforme:

- a. Es permitido el uso de camiseta blanca debajo del uniforme de gala o educación física, no camiseta ni top de otro color.
- b. La chaqueta de los estudiantes del grado 11° es decisión y opción del grupo y sus padres de familia, no es una exigencia de la Institución. El modelo y/o diseño, así como los colores debe basarse en las directrices institucionales.
- c. Como norma de seguridad en los talleres, al igual que en las actividades deportivas y/o recreativas no se debe usar pulseras, gargantillas, collares, prendedores, aretes largos y piercings. (con el fin de evitar accidentes).

Artículo 17°. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Parágrafo 1°. Mujeres

Si el uniforme nos identifica como Institución, para su uso se debe tener presente:

- a. Portarlo desde el primer día de clases y siempre limpio. Los estudiantes que ingresan por primera vez a la Institución tendrán un plazo máximo de un mes para adquirirlo.

- b. Usar la talla adecuada para la edad y la estatura.*
- c. Usarse sólo para las actividades escolares y extraescolares donde se representa la Institución. Al llegar a la casa debe cambiarse.*
- d. Los uniformes se portan de acuerdo con los horarios y los días establecidos en el mismo, o según indicación institucional.*
- e. La estudiante debe llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y acorde con su talla. (el largo de la falda a la altura de la rodilla)*
- f. La camiseta de educación física debe llevarse por fuera de la sudadera.*
- g. El buzo debe llevarse bien puesto, no amarrado a la cintura ni al cuello.*
- h. El cabello debe ir limpio, organizado; además, para los talleres debe estar recogido como medida de seguridad.*
- i. Las uñas deben lucirse limpias y estar recortadas para evitar accidentes.*
- j. Los aretes deben ser pequeños y adecuados al uniforme.*
- k. Cuando se está dentro o fuera de la Institución Educativa, debe llevarse el uniforme completo y en orden, para reflejar una excelente imagen del colegio, sentido de pertenencia y respeto por la Institución.*

Parágrafo 2°. Hombres

- a. El estudiante debe llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y acorde con su talla. (pantalón de gala y sudadera con el largo de acuerdo con su estatura)*
- b. La camisa siempre debe llevarse por dentro del pantalón de gala, con la sudadera puede llevarse por fuera.*
- c. El buzo debe llevarse bien puesto, no amarrado a la cintura ni al cuello.*
- d. El cabello debe ir limpio, organizado; además, para los talleres debe estar recogido como medida de seguridad.*
- e. El cabello debe ir limpio, con corte apropiado.*
- f. Las uñas deben mantenerse limpias y cortas.*
- g. Los uniformes de gala y educación física deben utilizarse de acuerdo con los días establecidos en el horario, o según indicación institucional.*
- h. En caso de utilizar camisilla o camiseta con la camisa del uniforme, ésta debe ser totalmente blanca.*

Parágrafo 3°. Cuando el estudiante por una causa justificada se presenta sin el respectivo uniforme debe estar en el establecimiento bien presentado, no debe portar cachuchas, gorros de lana, ruanas, pantalonetas, bermudas, chompas con capota y croptops y otras prendas e implementos que afectan la correcta presentación personal y debe presentar la justificación por escrito, firmada por el padre de familia y /o acudiente, a uno de los coordinadores.

CAPÍTULO VI

Elección del Gobierno Escolar

Artículo 18°. PERFIL DE LOS ASPIRANTES AL GOBIERNO ESCOLAR

Como representantes de nuestra comunidad educativa deberán:

- Conocer y respetar las normas establecidas en el manual de convivencia.
- Excelente sentido de pertenencia y amor por los valores institucionales.
- Ser responsable, asumir sus deberes y responder por sus obligaciones, lo que hace que sus compañeros crean en él y le tengan confianza.
- Respetuoso (a) del otro y de los otros, aceptar y promover el diálogo y la mediación para la resolución de conflictos.
- No tener ningún proceso disciplinario pendiente, ni logros pendientes.

Artículo 19°. ELECCIÓN DEL PERSONERO Y CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES: (Artículo 18 Ley 2195 del 18 de enero de 2022)

El (la) personero(a) es el (la) estudiante elegido(a) para promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia de la Institución. Su elección y funciones están contempladas en el artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015. Para el cumplimiento de sus funciones deberá apoyarse en el Consejo Estudiantil y los representantes de grupo, conformando un equipo de trabajo denominado equipo de Personería. La programación del proceso de elección del personero será delegada por la Institución en el Comité de Democracia, quienes presentarán la programación del proceso electoral con el fin de elegir por mayoría simple y mediante el voto secreto de todos los estudiantes matriculados a la fecha de elección.

Parágrafo 1: *No podrán postularse, ni ser elegidos a la personería estudiantil, los estudiantes que hayan sido sujetos de consecuencia disciplinaria durante los últimos 2 años.*

Parágrafo 2: *El personero estudiantil y demás estudiantes elegidos para cargos de representación escolar, tienen derecho a que les sean asignados trabajos y actividades académicas cuando por estar cumpliendo con sus funciones, no puedan asistir a clase, siempre y cuando haya solicitado permiso para tal actividad y éste sea concedido.*

La elección del personero se hará en jornada de votación masiva por medio del programa de voto electrónico o en su defecto el voto en tarjetón de papel que se utiliza tradicionalmente en las elecciones de nuestro país, dicha elección se hará el día viernes de la última semana de febrero o en la fecha que lo estipule la Secretaría de Educación Departamental. El proceso de elección será liderado por el Comité de Democracia a través de su motivación, orientación y asesoría con el apoyo de la rectoría, coordinadores, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.

El acto de posesión de los diferentes cargos se realizará en las dos primeras semanas del mes de marzo.

Parágrafo 3: *La elección del contralor estudiantil se realizará cada dos años como estipula la norma bajo los mismos parámetros de la lección del personero y teniendo en cuenta las funciones definidas en el artículo 18 Ley 2195 del 18 de enero del 2022 en la que se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.*

CAPÍTULO VII

Estímulos a los estudiantes

Artículo 20°. ESTIMULOS. *Teniendo presente la importancia de los estímulos al finalizar el año escolar se entregará medalla o diploma de reconocimiento, para exaltar a los estudiantes que según directivos y maestros merecen dichas menciones:*

Mención de excelencia.

Mención de reconocimiento por liderazgo y compromiso institucional.

Mención de reconocimiento por Convivencia Escolar.

Mención de reconocimiento por su espíritu de superación personal

Mención de reconocimiento por su presentación personal.

Mención de reconocimiento por su espíritu deportivo, y o cultural.

En el grado 11°, a parte de las menciones anteriores, se darán también las siguientes:

Mención al mejor bachiller, Mención de reconocimiento al estudiante que a nivel institucional haya obtenido el primer puesto en las pruebas SABER 11 y Mención de reconocimiento a los estudiantes que se destacaron durante el año respectivo en cada una de las modalidades que ofrece la Institución en la media técnica.

CAPÍTULO VIII

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 21°. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. (artículo 17 Ley 1620).

- a.** *Garantizar a sus estudiantes, directivos, docentes, y demás personal de la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar los DDHH y DHSR*
- b.** *Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620/2013. (Decreto 1075 de 2015. Cap. 4, sección 1.)*
- c.** *Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.*

- d. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa.*
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia, protección de los DDHH, DHSR y en la autoevaluación institucional.*
- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar, la vulneración de los DDHH, DHSR y el impacto de los mismos, incorporando conocimientos pertinentes acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás.*
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.*
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.*
- i. Generar estrategias pedagógicas, para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.*

Artículo 22°. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR (A) DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Artículo 18 Ley 1620)

- a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620/2013. (Decreto 1075 de 2015. Cap. 4, sección 1.).*
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar.*
- c. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.*
- d. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de los DHSR de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.*

Artículo 23°. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Artículo 19. Ley 1620)

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar, vulneración de derechos y responsabilidades, que afecten a estudiantes del establecimiento*

educativo Técnico Industrial José María Córdoba, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral. Igualmente si la situación de intimidación se hace a través de medios electrónicos deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes, que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.*
- c. Dar un trato digno y respetuoso a directivos, docentes, padres de familia, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.*
- d. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.*
- e. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia Escolar.*
- f. Mantener discreción con las claves e información dada por los directivos docentes o personal encargado del área de sistemas frente a la comunidad educativa.*

CAPÍTULO IX

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 24º. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Según el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral; secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La Familia, la Sociedad y el Estado tienen obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir, de la autoridad competente su cumplimiento y consecuencia de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Son derechos de los estudiantes:

- a. Conocer el Manual de Convivencia Escolar y participar en su elaboración, mejoramiento y actualización.*

- b. A recibir una inducción general sobre la Institución Educativa al iniciar el año escolar, cuando se trate de un estudiante nuevo, así como información que asegure el libre desarrollo de su personalidad.*
- c. Estar informado oportunamente de los diferentes eventos que se programan en la Institución.*
- d. Disfrutar de un ambiente agradable que favorezca los procesos de aprendizaje y donde se preserve la salud física y mental, se prevenga el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y de elementos generadores de violencia.*
- e. Gozar de la honra y buen nombre, de la libertad de conciencia y de culto siempre y cuando no atenten contra la ley y el orden establecidos.*
- f. Conocer oportunamente las valoraciones respectivas de sus procesos académicos y disciplinarios, antes de efectuarse los registros oficiales y solicitar que se modifiquen los que no correspondan a su realidad individual.*
- g. Disponer de material didáctico que privilegie las TIC, laboratorios, zonas deportivas y recursos educativos básicos para el desarrollo de los planes de aula de las diferentes áreas del plan de estudios.*
- h. Conocer al inicio de cada periodo académico, la estructura curricular del área correspondiente, los criterios de evaluación, los indicadores de desempeño y el plan de trabajo.*
- i. Realizar Actividades de apoyo y nivelación, diseñadas mediante los planes de apoyo y acompañamiento, que favorezcan un mejoramiento a nivel individual de las competencias objeto de suficiencia o insuficiencia.*
- j. Ser evaluado con plena objetividad.*
- k. Presentar trabajos, consultas y evaluaciones que se hayan realizado en días de ausencia a la Institución, siempre y cuando haya presentado oportunamente las justificaciones pertinentes de la misma.*
- l. Participar activamente en un proceso de aprendizaje continuo y permanente que garantice su formación integral de tal manera que le permita vivir en armonía consigo mismo, con su entorno y le garantice el pleno desarrollo físico, mental, cognitivo, moral, espiritual y social.*
- m. Recibir certificados, constancias de estudio y demás documentos que requiera para diligencias respectivas.*
- n. Resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales y colectivos que se puedan presentar, mediante el diálogo y la mediación, teniendo en cuenta el debido proceso y el conducto regular.*
- o. Recibir valoración por parte de orientación escolar y/o servicio de apoyo pedagógico en caso de ser necesario.*
- p. Presentar por escrito la contra versión con argumentos y pruebas de los hechos presentados por el docente del área, el director de grupo, el compañero representante de grupo, el coordinador o el rector frente a una situación determinada que no ha sido gestionada mediante el diálogo y la mediación.*
- q. Presentar por escrito el recurso de reposición ante la persona o la instancia que le impone una consecuencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la medida.*

- r. Recibir un trato respetuoso y digno de parte de toda la comunidad educativa y ante las situaciones problemáticas, tanto en lo académico como en lo social y de comportamiento, aspectos que deben ser tratados mediante el diálogo, la concertación y atendiendo siempre el debido proceso.*
- s. Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia, que se debe prodigar a toda persona, sin discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión, política, filosofía o necesidades diversas de educación, así como cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- t. Ser protegidos contra el matoneo y el ciberacoso a través de actividades de prevención, protección y llevando a cabo las medidas requeridas en contra del acoso escolar en todas sus formas en caso de presentarse.*
- u. Libertad de expresión sin prejuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merece la institución de acuerdo con los principios y derechos constitucionales*
- v. Recibir orientación y corrección cuando su comportamiento sea inapropiado.*
- w. Representar a la Institución en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado.*
- x. Solicitar permiso por escrito, refrendado por su acudiente, para ausentarse de la institución, participación en actos culturales, cívicos, deportivos y religiosos siguiendo el conducto regular.*
- y. Presentar por escrito quejas, solicitudes, reclamaciones y sugerencias ante la instancia del Gobierno Escolar y obtener respuesta.*
- z. Justificar sus ausencias a la Institución.*
- aa. Realizar actividades diferentes al ejercicio en la clase de Educación Física, asignadas por el docente, cuando por un motivo de salud no lo puede desarrollar y estén debidamente justificadas.*

Parágrafo 1: La orientación sexual o el estado civil de un estudiante (casarse o convivir con alguien) no pueden dar lugar a sanción (expulsión) o al cambio de las condiciones de estudio de los alumnos arbitrariamente. Cualquier norma de los manuales de convivencia que lo contemple desconoce los derechos fundamentales y la Constitución. Asimismo, las sanciones que supongan escarnio público, maltrato físico o psicológico no están permitidos en las instituciones educativas.

Artículo 25°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Según el artículo 15 de la Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y la Adolescencia: “El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que corresponden a un individuo de su desarrollo”.

El cumplimiento de los deberes, más que una obligación, es un quehacer ético, que todo miembro de una comunidad educativa está llamado a practicar, ya que el Manual de Convivencia es en palabras de la Corte Suprema, el instrumento pedagógico con respaldo jurídico para que los miembros de una Institución regulen sus derechos y deberes. Por tal razón: **“El centro**

educativo no está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada quebranten el Manual de Convivencia” (Corte Suprema de Justicia T – 519 de 1992). Por tanto, las medidas y correctivos pedagógicos y demás, serán notificadas según la tipificación de la situación I, II, III.

Para adelantar cualquier proceso de análisis, de normalización y aplicación de correctivos se tendrá en cuenta el Art. 29 de la Constitución Política que se refiere al debido proceso y al derecho de la defensa.

Son deberes de los estudiantes:

- a. Estudiar y revisar continuamente el Manual de Convivencia Escolar.
- b. Cumplir con las orientaciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, como mecanismo que regula las relaciones y los comportamientos de los miembros de la Comunidad Educativa.
- c. Respetar el proyecto educativo institucional acorde las leyes vigentes.
- d. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres y equipos de la Institución, siendo responsable de los daños y pérdidas.
- e. Asistir con puntualidad, cumpliendo y respetando los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades escolares y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- f. Colaborar con el orden y la limpieza diaria de las instalaciones de la Institución.
- g. Cumplir con las responsabilidades que implica ser elegido, como integrante de los estamentos del Gobierno Escolar.
- h. Acreditar un rendimiento académico eficiente y unas competencias comportamentales adecuadas que ameriten su elección como integrante de los estamentos del Gobierno Escolar.
- i. Entregar oportunamente los comunicados y circulares que se envían a los padres de familia.
- j. Participar activamente de todos los eventos programados por la Institución y motivar la participación de sus familias.
- k. Practicar las reglas de la Salud Pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de Sustancias Psicoactivas.
- l. No portar, ni consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra sustancia nociva para la salud como el alcohol, cigarrillo o vapeadores.
- m. Practicar un vocabulario respetuoso y adecuado, evitando gritos, insultos y vulgaridades.
- n. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- o. Aprovechar el tiempo de los descansos pedagógicos para la sana recreación en los espacios habilitados y dispuestos para ello, absteniéndose de permanecer durante estos momentos en las salas de cómputo, salones de clase, auditorio y laboratorios. Estos espacios no están diseñados para la recreación.
- p. Hacer uso del celular fuera de los tiempos y espacios establecidos por la institución.

- q.** Asumir una actitud respetuosa para manifestar su inconformidad frente a cualquiera de las áreas o situaciones que cotidianamente se le presentan por su rol de estudiante, solicitando atención oportuna con el debido respeto.
- r.** Presentar oportunamente y bien diligenciadas todas las actividades requeridas para la valoración de sus procesos.
- s.** Utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y los espacios destinados al desarrollo de los procesos curriculares.
- t.** Reservar los espacios y solicitar los recursos de acuerdo con los reglamentos de las diferentes dependencias.
- u.** Cumplir a cabalidad con los reglamentos de las diferentes dependencias de la Institución.
- v.** Responder económicamente por los daños ocasionados por el uso indebido en equipos y materiales que le han sido confiados para el fortalecimiento de competencias individuales.
- w.** Participar activamente en los procesos de formación, cumpliendo con las obligaciones que conducen a la obtención eficiente de los logros y competencias propuestas en cada área del plan de estudios.
- x.** Presentar en las fechas programadas los trabajos y actividades correspondientes.
- y.** Asistir puntualmente a las actividades programadas por los docentes o la Institución dentro o fuera del establecimiento, y presentar excusas justificadas y debidamente firmadas por su acudiente, cuando no pueda asistir.
- z.** Cumplir con las actividades de apoyo, nivelación o profundización prescritas en su plan de apoyo pedagógico, entregando trabajos y sustentándolos en las fechas establecidas.
- aa.** Entregar a los padres de familia o acudientes la valoración de las actividades presentadas, buscando facilitar la comunicación entre sus padres y/o acudientes, o representantes legales.
- bb.** Responsabilizarse por las actividades académicas correspondientes al día o días de ausencia, (se incluyen los permisos y representaciones del colegio) acordando con los docentes la fecha de entrega de trabajos, tareas, evaluaciones o demás actividades de clase teniendo en cuenta los plazos establecidos en el SIEE.
- cc.** Valorar el aporte formativo de todos sus docentes, mediante actitudes de atención, colaboración, esfuerzo e interés por su propio desarrollo integral.
- dd.** Asumir los principios filosóficos de la Institución, desarrollando con eficiencia todos sus procesos de formación.
- ee.** Responder a los esfuerzos e intencionalidades de la Institución, buscando siempre la excelencia académica.
- ff.** Asistir puntualmente, dentro del horario establecido por la Institución. En caso de llegar tarde, traer la respectiva justificación, firmada por el acudiente.
- gg.** Permanecer dentro del colegio durante toda la jornada escolar.
- hh.** Estar dispuesto al diálogo y a la comprensión con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar los malos entendidos.
- ii.** Asentar por escrito, con claridad y veracidad los argumentos, objeto de contra versión, en el protocolo respectivo, utilizando una letra clara y legible. (Descargos)
- jj.** Utilizar los mecanismos de defensa en el momento oportuno y siguiendo el conducto regular.

- kk.** Aceptar con actitud favorable y sentido de colaboración las orientaciones de los compañeros que desempeñen funciones de monitorias o cualquier otra actividad propia del gobierno escolar.
- ll.** Practicar en todo momento dentro y fuera de la Institución un comportamiento respetuoso.
- mm.** Solucionar las dificultades académicas o comportamentales, respetando el conducto regular.
- nn.** Asumir con honestidad, responsabilidad y respeto las dificultades y situaciones, cumpliendo con los compromisos de mejoramiento establecidos.
- oo.** Respetar las creencias religiosas de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- pp.** Evitar el acoso, la violencia física, verbal, simbólica y en particular emocional, que atenta contra la dignidad de forma directa o a través de medios virtuales.
- qq.** Solicitar el permiso por escrito o presentarse el acudiente o padre de familia para ausentarse de la institución dentro de la jornada.
- rr.** Colaborar con el aseo del aula y otras dependencias de la institución.
- ss.** Presentar excusas por escrito firmada por el acudiente o padres de familia cuando se falta a la institución, al momento de presentarse a la institución o al día siguiente de la ausencia.
- tt.** Portar correctamente el uniforme evitando el uso de otras prendas.
- uu.** Abstenerse de consumir alimentos en horas de clase y actividades programadas.
- vv.** Esperar al educador dentro del aula de clase.
- ww.** Abstenerse de consumir alimentos en horas de clase, salvo el caso de prescripciones médicas informadas a la Coordinación

Artículo 26°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Según Decreto 1075 Artículo los derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
- b) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- e) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.

- f) *Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.*
- g) *Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.*
- h) *Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.*
- i) *Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en su reglamentación.*
- j) *Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos. (Decreto 1286 de 2005.)*
- k) *Conocer el Manual de Convivencia Escolar y participar en su elaboración, mejoramiento y actualización.*
- l) *Estar informado oportunamente de los diferentes eventos que se programan en la Institución.*
- m) *Gozar de la honra y buen nombre, de la libertad de conciencia y de culto siempre y cuando no atenten contra la ley y el orden establecidos.*
- n) *Conocer oportunamente las valoraciones respectivas de los procesos académicos y de convivencia de sus hijos, antes de efectuarse los registros oficiales y solicitar que se modifiquen los que no correspondan a su realidad individual.*
- o) *Recibir certificados, constancias de estudio y demás documentos que requiera para diligencias respectivas.*
- p) *Conocer los conflictos individuales y colectivos que se puedan presentar y que impliquen a sus hijos, mediante el diálogo y la mediación, teniendo en cuenta el debido proceso y el conducto regular.*
- q) *Presentar por escrito la contra versión con argumentos y pruebas de los hechos presentados por el docente del área, el director de grupo, el compañero representante de grupo, el coordinador o el rector frente a una situación determinada que no ha sido gestionada mediante el diálogo y la mediación.*
- r) *Presentar por escrito el recurso de reposición ante la persona o la instancia que le impone una consecuencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la medida.*
- s) *Recibir un trato respetuoso y digno de parte de toda la comunidad educativa y ante las situaciones problemáticas que se puedan presentar con sus hijos.*
- t) *Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia, que se debe prodigar a toda persona, sin discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión, política, filosofía o necesidades especiales de educación.*
- u) *Recibir orientación y corrección cuando el comportamiento de su hijo sea inapropiado.*

- v) *Recibir citación por escrito cuando sea necesaria su presencia en la institución.*

Artículo 27º. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Según Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.4.3 son deberes de los padres de familia con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos y según el Artículo 39 de la ley 1098 de 2006: “La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada”. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

- a) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;*
- b) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.*
- c) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.*
- d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.*
- e) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.*
- f) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.*
- g) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.*
- h) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.*
- i) En caso de ser citados por las directivas a entrevistas especiales, asistir el día y la hora en que se notifique, o presentar excusa oportunamente en caso de dificultad, y convenir una nueva cita.*
- j) Justificar por escrito, al día siguiente de la falta, la inasistencia de sus hijos a la institución.*
- k) Seguir el conducto regular ante los conflictos que pueden presentarse en el proceso educativo y que deben tratarse en la institución para buscar allí las soluciones adecuadas.*
- l) Justificar por escrito el mismo día, cuando su hijo no presenta el uniforme que le corresponde.*
- m) Estudiar y revisar continuamente el Manual de Convivencia Escolar.*

- n) *Cumplir con las orientaciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, como mecanismo que regula las relaciones y los comportamientos de los miembros de la Comunidad Educativa.*
- o) *Realizar afiliación efectiva del estudiante a la EPS. En caso de ser extranjeros gestionar ante la secretaría de protección social municipal dicha afiliación.*
- p) *Participar en los diferentes espacios institucionales de discusión, formulación y ejecución de diferentes programas, planes o proyectos de interés para los niños, niñas y adolescentes.*
- q) *Asegurarles a sus hijos el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.*
- r) *Prevenir en sus hijos el uso y consumo de sustancias psicoactivas.*
- s) *Ser responsable por los daños y pérdidas causados por sus hijos en los bienes, enseres y equipos de la Institución.*
- t) *Cumplir con las responsabilidades que implica ser elegido, como integrante de los estamentos del Gobierno Escolar.*
- u) *Leer oportunamente los comunicados y circulares que se envían por parte de la institución.*
- v) *Facilitar la comunicación con los docentes, directivos docentes, orientación escolar, servicio de apoyo pedagógico y demás miembros de la comunidad educativa*
- w) *Respetar los horarios de atención por parte de los docentes y/o directivos docentes programados por la institución educativa*
- x) *Asistir oportunamente a los llamados y espacios que propicia la institución educativa para ser enterados de los procesos de sus hijos; informes intermedios y de periodo.*
- y) *Respetar y cuidar el buen nombre y la honra de los integrantes de la institución educativa*
- z) *Participar activamente en los eventos programados por la institución como reuniones, entregas de informes, escuela de padres, entre otros; tal como lo establece la ley 2025 de 2020.*
- aa) *Practicar un vocabulario respetuoso y adecuado, evitando gritos, insultos y vulgaridades.*
- bb) *Asumir una actitud respetuosa para manifestar su inconformidad frente a cualquiera de las áreas o situaciones que cotidianamente se le presentan por su rol de padre de familia y/o acudiente, solicitando atención oportuna con el debido respeto.*
- cc) *Cumplir a cabalidad con los reglamentos de las diferentes dependencias de la Institución.*
- dd) *Asumir con honestidad, responsabilidad y respeto las dificultades y situaciones, cumpliendo con los compromisos de mejoramiento establecidos.*
- ee) *Respetar las creencias religiosas de los demás miembros de la Comunidad Educativa.*
- ff) *Cuando la institución realice remisión a la EPS por afectación física, mental o académica del estudiante, el padre de familia está en obligación de hacerla efectiva y compartir los avances correspondientes a esta con la institución educativa.*
- gg) *Entregar a la institución educativa los soportes de actualización de diagnósticos y evidencias de atención a las citas y remisiones programadas por los especialistas externos.*

Parágrafo 1: Las inasistencias justificadas son aquellas que ocurren por enfermedad, citas o tratamientos médicos, por representación deportiva en torneos nacionales o internacionales. En caso de calamidad doméstica y/o trámites legales. La no asistencia a la Institución por cualquier motivo, debe justificarse mediante la presentación de la excusa por escrito en el formato establecido por la institución para tal fin por parte de los padres o acudiente ante la Coordinación hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reincorporación a las actividades académicas. La coordinación remitirá el formato a los docentes. Una vez el estudiante regrese a las actividades académicas tendrá el tiempo estipulado en el SIEE para la presentación de actividades académicas pendientes, en común acuerdo con los docentes respectivos.

Además de los derechos y deberes consagrados en el Manual de funciones y procedimientos, los padres de familia tienen la responsabilidad de asistir y participar en las asambleas generales de padres de familia, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos, en relación con el proceso educativo de sus hijos. Deben reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año, por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo. (Artículo 04, Decreto 1286/2005).

Parágrafo 2. Cuando el padre de familia no asista por tercera vez a las citaciones realizadas por la **AUTORIDAD COMPETENTE** de la Institución, sin justificación, sea para entrega de informes académicos, asambleas, escuelas de padres, u otra situación relacionada con su hijo, se hará una nueva citación por escrito firmada por un directivo y el director de grupo. En caso de no atender esta solicitud sin excusa justificada, se notificará al padre de familia que el caso será remitido al ICBF o entidad competente para acompañar y revisar la responsabilidad de los padres de familia.

Lo anterior, conlleva la afectación del acto de CORRESPONSABILIDAD contraído al firmar el contrato de matrícula; lo cual permitirá hacer su respectivo seguimiento como parte del debido proceso académico y convivencial, para luego activar la R.A.I externa a donde sea pertinente.

Parágrafo 3. Ningún padre de familia, acudiente o terceros pueden dirigirse a un estudiante nuestro, sin el debido consentimiento o presencia de sus padres o tutor como representantes legales del menor, con la intención de interrogar, regañar, insultar o agredir a cualquier estudiante dentro o fuera de la Institución. Lo cual se convierte en VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; causando posible lesión o perjuicio que impida el ejercicio pleno de sus actividades escolares. Se activará inmediatamente la Ruta de Atención Integral externa a las entidades correspondientes.

TITULO II

RUTA DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO X

Según la Ley 1620 de 2013 la Ruta para la Atención a la Convivencia Escolar, es una herramienta para fortalecer el ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH) y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHRS) que permitan la mitigación de riesgos, el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de las Instituciones Educativas.

En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir a nivel institucional, así como las entidades e instituciones involucradas en la atención y dar respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia, el ejercicio de los Derechos Humanos DDH y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos. El seguimiento de esta ruta posibilitará la Formación de sujetos activos de derechos, el reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa, la transformación de las prácticas educativas y el mejoramiento del clima mediante de las acciones pedagógicas planteadas en la ruta.

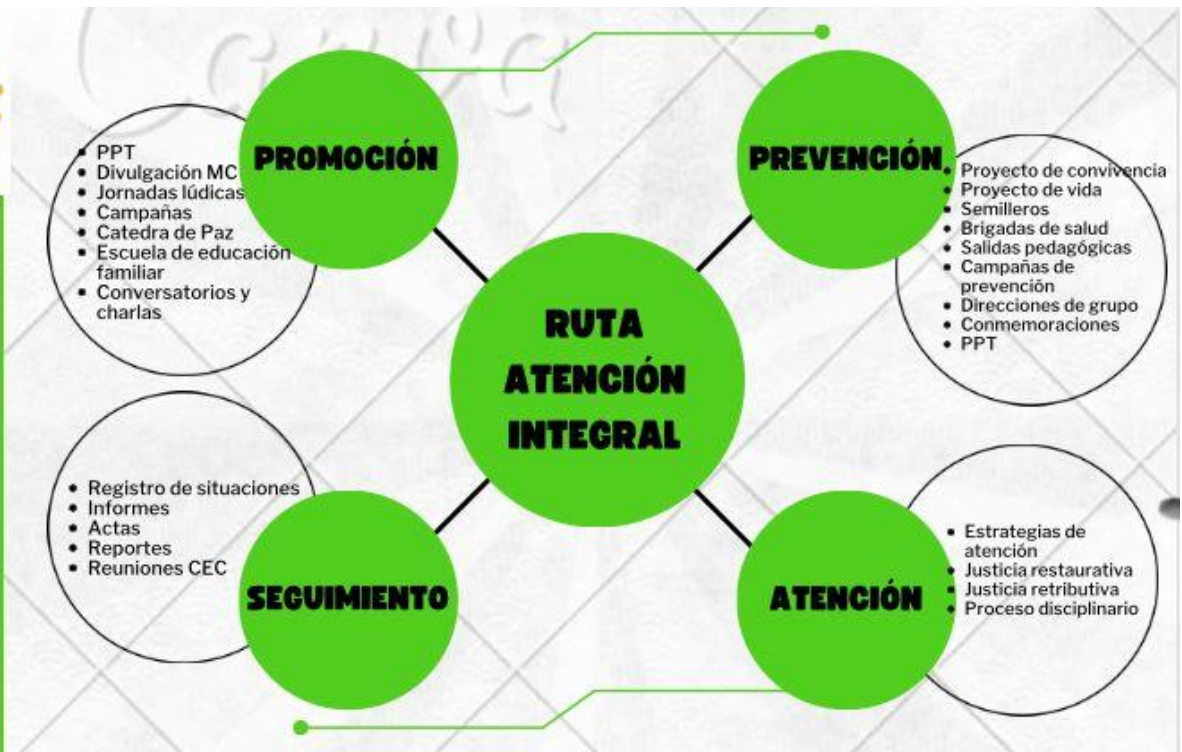
La ruta de atención integral a la convivencia cuenta con 4 componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada componente posee unos procesos, protocolos y estrategias orientadas a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía.

Artículo 28 °. ESTRUCTURA DE LA RUTA DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Atendiendo a los componentes y recomendaciones de la Ley 1620 y su decreto reglamentario, la siguiente es la estructura de la Ruta de Atención Integral a la convivencia con sus componentes y estrategias:



**I
E
T
I
M
C**



Artículo 29°. COMPONENTE DE PROMOCIÓN: Se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este impulsa una serie de acciones y estrategias que tienden a propiciar un entorno favorable para mejorar el clima escolar y define los criterios que deben seguir los diferentes miembros de la comunidad; podrán realizarse alianzas con otros actores y a nivel interinstitucional.

ya

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS: Están encaminadas a articular las diferentes competencias ciudadanas y formación en valores, entre ellas tenemos:

- Proyectos pedagógicos transversales: ·Donde se transversaliza las competencias ciudadanas, la formación en el ser, desde los proyectos de Democracia y Construcción de Ciudadanía, Educación Sexual, Educación Familiar, Manejo del tiempo libre y lúdicas, Proyecto de Educación Ambiental PRAE y Gestión de Riesgos Escolares.
- Acompañamiento a los estudiantes por medio de conversatorios, formaciones generales, direcciones de grupo.
- Día de la democracia y día de la convivencia
- Jornadas lúdicas y recreativas
- Conmemoración de las fiestas cívicas y homenajes.
- Campañas de sensibilización en valores, autocuidado
- Semilleros de talentos y deportivos
- Asambleas de padres
- Formación en proyecto de vida y convivencias de grupo.
- Escuelas de formación familiar
- Encuentros de familia.

- Cátedra de paz
- Jornadas de promoción de salud física y mental a través de acciones interinstitucionales con el E.S.E Hospital San Juan de Dios, I.C.B.F., comisaria de Familia, Secretaria de Educación y Cultura, INFORDES entre otras.

Artículo 30°. COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Consiste en “el conjunto de acciones emprendidas a corto, mediano y largo plazo con el fin de evitar un conflicto latente entre las partes, o en caso de que se manifieste, impedir su escalada hasta una situación de violencia mayor el escalamiento de un conflicto latente entre las partes enfrentadas” (Convivir Pazcíficamente.)

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN: En la Institución Educativa teniendo en cuenta los factores de riesgo y las situaciones tipo I, II o III que se presentan, se plantean las siguientes estrategias de prevención.

- Proyecto de Convivencia
- Programa de educación familiar enfocada en realidades institucionales.
- Cine foros
- Semilleros de música, danza, lectura, robótica, inglés.
- Brigadas de salud
- Conversatorios y charlas con expertos
- Programas de bienestar estudiantil.
- Programa sobre proyecto de vida y prevención
- Campañas de prevención al consumo de SPA, bullying e ideación suicida
- Celebraciones de fechas especiales
- Salidas pedagógicas y actividades de grupo.
- Celebración del día del niño y la familia
- Proyectos pedagógicos transversales
- Proyectos de prevención en riesgos físicos y sicosociales.
- Direcciones de grupo
- Trabajo con grupos focales.
- Proyectos y programas interinstitucionales que fortalezcan habilidades para la vida y la salud física y mental de los estudiantes (SENA, Comfenalco, Hospital).
- Campañas de promoción institucional e interinstitucional sobre prevención de embarazo adolescente, sexualidad responsable, consumo de sustancias psicoactivas y habilidades para la vida.
- Programa de educación familiar.

Artículo 31°. COMPONENTE DE ATENCIÓN: Según el Artículo 4 del decreto 1965, el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Reproductivos y Derechos sexuales (DDHH y DHSR).

En este componentes se identifican las situaciones, sus tipificaciones y se explica todas las actuaciones. Las situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos son clasificadas en tres tipos, según la gravedad del suceso:

Artículo 32: IDENTIFICACION DE SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Teniendo en cuenta que, la disciplina es la capacidad que tiene toda persona de comportarse adecuadamente en todo lugar con respeto y responsabilidad, por lo tanto, serán consideradas como situaciones tipo I aquellas que de **manera eventual** se susciten en situaciones tales como:

- a. Vocabulario soez y trato descortés para los compañeros, educadores o cualquier miembro de la comunidad.
- b. Ausentarse del salón en horas de clase, sin ningún tipo de autorización.
- c. Llegar de forma impuntual a las clases o actividades institucionales, de manera repetitiva y sin presentar excusa justificada.
- d. Llamar por apodos, creando malestar en sus compañeros, personal docente y/o administrativo.
- e. Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad (Ley 1801 de 2016. Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana artículo 33 numeral 2 inciso b)
- f. Arrojar elementos que ocasionen daño dentro de la Institución o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa
- g. Usar el celular o cualquier otro elemento o dispositivos electrónicos (parlantes, bafles u otros, que altere su atención y el desarrollo normal de las clases u otras actividades escolares. (**Ley 2170 de 2021 y Acuerdo #1 DEL Consejo Directivo del 7 de abril de 2022**)
- h. Asistir a la Institución y a las clases sin el uniforme correspondiente y/o portarlo mal con otras prendas que no corresponden
- i. Iniciar el desorden, provocar enfrentamientos o asumir actitudes disociadoras, que generen efectos negativos dentro de la Comunidad Educativa. Parecida al m
- j. Realizar bromas de mal gusto (tortugazos y otros juegos inadecuados) que inciten a la violencia o molesten a otros.
- k. Participar en escándalos dentro o fuera del establecimiento educativo.(portando el uniforme)
- l. Participar en juegos de apuesta y azar (con fines económicos) dentro de la institución e involucrar a otros estudiantes en ello. (Ley 1801 Artículo 38 numeral 6. Inciso b.)
- m. Generar manifestaciones, sabotajes o protestas con el fin de perturbar el ambiente escolar y la sana convivencia, sin efectuar un diálogo con las autoridades de la Institución, y sin fundamentos claros y legales. Parecida a la i.
- n. Conversaciones y gritos a destiempo dentro del aula de clase, o en actividades pedagógicas dentro o fuera de la Institución donde se esté representando el colegio y que requiera buen comportamiento.
- o. Correr irresponsablemente por los salones, corredores y escaleras durante las horas de clase o en descanso, situación que pone en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros.
- p. Tirar papeles u objetos a docentes o compañeros, o al piso.
- q. Consumir alimentos o masticar chicle en horas de clase, en las actividades pedagógicas, actos cívicos y culturales.

- r. Desórdenes en formaciones y actos generales de la Comunidad Educativa.
- s. Retirarse del establecimiento sin cumplir con el aseo del aula y/o limpieza de la Institución que le sea asignada.
- t. Hacer caso omiso a los llamados de atención y las observaciones que se le hacen.
- u. Practicar y difundir experiencias y fenómenos que vulneren la salud física y mental de los estudiantes (satanismo, prácticas paranormales, dentro de la Institución, e inducir a otros estudiantes a hacerlo).
- v. Participar en juegos bruscos o que vulneren la integridad física o emocional propia o de otros (levantar faldas, bajar sudaderas y juego de manos afectando con ello su dignidad y autoestima).
- w. Dañar muebles y enseres de la Institución de manera consciente, hacer grafitis, rayar paredes, baños y otro que afecta la buena presentación institucional.
- x. El incumplimiento de las normas establecidas para las diferentes dependencias y otros espacios de la Institución.
- y. Porte y uso de juguetes bélicos al interior de la institución.
- z. Fomentar el desorden a la salida o ingreso de la Institución.
- aa. Hacer mal uso de los servicios de agua y energía de la institución.
- bb. Realizar ventas de productos y comestibles de manera clandestina en la institución.
- cc. Hacer comentarios falsos (chismes) y/o malintencionados de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, vulnerando con ello la dignidad o integridad del otro.
- dd. Incurrir en el fraude en la evolución y presentación de trabajos.

Artículo 33 °. IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las particularidades de la comisión de un delito, pero que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- I. Se presenten de manera repetida o sistemática.
- II. Causen daños al cuerpo o a la salud, sin que generen incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

Se catalogan como situaciones tipo II, aquellas que interfieran en el normal desarrollo de las actividades institucionales e invadan la esfera de los derechos de los otros miembros de la Comunidad Educativa.

Para la Institución, se considera que las siguientes situaciones se tipifican como II

- a. Portar y/o consumir sustancias psicoactivas, vapeadores, cigarrillo o bebidas alcohólicas dentro de la Institución o en lugares públicos portando el uniforme. **(Ley 2354 de 2024)**
- b. Presentarse al establecimiento o a actividades extracurriculares en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias que alteren su normal comportamiento, no prescritas médicamente.
- c. Agredir de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa sin generar incapacidad.
- d. Alterar documentos, libros de calificaciones, registros de asistencia, evaluaciones y certificados de estudio.

- e. *Destruir la propiedad privada y/o pública que atenten contra los bienes personales o de la institución; así como encubrir a quienes realizan dichos hechos.*
- f. *Hurtar objetos de la Institución, de los compañeros o de la comunidad en general.*
- g. *Divulgar información personal que afecten la dignidad y autoestima de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.*
- h. *Proferir amenazas o cualquier maltrato físico, verbal o emocional hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.*
- i. *Bullying o cyberbullying a otros compañeros o miembro de la comunidad educativa que afecten su nombre, integridad física o psicológica.*
- j. *Portar material pornográfico a través de cualquier medio.*
- k. *Crear falsas alarmas tendientes a promover el pánico colectivo o individual, con miras a interrumpir las clases o actividades pedagógicas.*
- l. *Descargar trabajos de internet sin la debida citación y presentarlos como propios; así como incurrir en fraude en evaluaciones y trabajos. (Se considera fraude o plagio). Al igual que comercializar trabajos y tareas.*
- m. *Porte y uso de pólvora o material incendiario que pueda generar riesgos para la institución.*
- n. *Burlarse de otros compañeros por su situación de vulnerabilidad o de discriminación por su situaciones particulares (NED, religión, género, otros).*
- o. *Complicidad en hechos graves que involucren a otros menores o chantajes.*
- p. *Utilizar las redes sociales para publicar peleas o riñas, en donde se vea afectada la imagen institucional o afecte el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.*
- q. *Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad (Ley 1801 de 2016. Código Nacional de Policía Ciudadana Artículo 33 Numeral 2 Inciso B)*

Artículo 34 °. IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente, o aquellas situaciones de agresión que generan incapacidad. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40) y Ley 1801 del 29 de julio del 2016, código nacional de policía y convivencia, Título III.

Artículo 35°. COMPETENCIAS, TÉRMINOS PARA ATENDER Y ACTUAR Y REGISTRO DE SITUACIONES TIPO I, II Y III.

• PARA LAS SITUACIONES TIPO I

- *El docente que observa la situación de convivencia que puede presentarse tanto dentro como fuera del aula, debe dialogar con el estudiante y establecer los correctivos pedagógicos, deberá dejarse el registro de la situación, los compromisos o acciones de reparación en el cuaderno de convivencia del grupo de manera inmediata o en un tiempo no superior a 3 días, debe hacerse firmar del estudiante.*

- Si el estudiante acumula 5 situaciones registradas en el cuaderno de convivencia, con diferentes docentes, deberá hacerse reporte en el formato de Registro de Atención a Situación Tipo I, enunciando todas las situaciones presentadas y el director de grupo deberá citar al padre de familia y/o acudiente para notificar y buscar estrategias y/o correctivos pedagógicos. Deberá dejarse firmado por estudiante y acudiente esta actuación en el formato de Registro a situaciones Tipo I.
- Si las situaciones presentadas son con el mismo docente, este deberá seguir el mismo conducto regular y hacer registro en el formato de situaciones tipo I haciendo la citación al acudiente.
- **El director de grupo dialoga con el estudiante y el acudiente, hace la intervención pedagógica y archiva los formatos de registro en el folder del grupo. Desde este momento las situaciones se continúan manejando en los registros de atención a las situaciones tipo I.**
- Cuando el estudiante complete tres registros tipo I se llama al padre de familia o acudiente, se harán unos compromisos (estudiante- padre de familia). Podrán usarse estrategias de justicia restaurativa para atender dichas situaciones.
- Si no se cumple el compromiso o no hay actitud de mejora se remite el caso a coordinación según formato, en el cual se resume la situación del estudiante, las medidas adoptadas.
- El coordinador atiende el caso, llama al padre de familia para realizar unos acuerdos. Si el estudiante no mejora el coordinador remite el caso al comité de convivencia.
- Ante el reiterado incumplimiento a las situaciones de convivencia Tipo I y no mostrar actitud de cambio, se podrá dar inicio a procesos disciplinarios.

• **PARA SITUACIONES TIPO II**

- Registra el docente que observa la situación en el formato de registro tipo II, según el protocolo de atención para situaciones tipo II, se informa al director de grupo y a coordinación, se atiende según la necesidad y se remite al comité de convivencia.
- Se atenderá de manera inmediata y se dispone de los 8 días hábiles para hacer las indagaciones, recogidas pruebas, diálogo con los involucrados y sus acudientes, plantear medidas restaurativas según la Ley 1620.
- Se notifica al comité de convivencia quien define los correctivos pedagógicos y da continuidad al debido proceso.

• **PARA SITUACIONES TIPO III**

- En caso de daño al cuerpo y a la salud se remite para atención en la entidad competente de manera inmediata. (Policía de Infancia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o Policía Nacional).
- Se registra quien observa el presunto delito o quien tiene conocimiento, en el formato de Registro de Atención a situación tipo III.
- Informar a los directivos, quienes notifican de manera inmediata a los acudientes y se deja constancia.

- Se cita de manera urgente al comité de convivencia, donde se llevarán las evidencias y/o reportes del presunto delito para definir las medidas y protocolo a seguir.

Artículo 36°. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS DIFERENTES SITUACIONES DE CONVIVENCIA.

Para dar inicio al **debido proceso**, el docente o directivo docente que sea conocedor de la situación **I, II o III**, inmediatamente deberá activar el protocolo correspondiente los cuales se plantean desde la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

Artículo 37°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO I:

Para la atención de las situaciones tipo I, según numeral 1 del artículo 40 del decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta situación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la situación fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo. La sumatoria de situaciones tipo I no se convierten en situaciones tipo II o tipo III. No obstante, dichas situaciones se constituyen en agravantes para posteriores procesos. No se debe dilatar injustificadamente el proceso en ninguna de las situaciones.

Artículo 38°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II

Para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

5. *Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.*
6. *Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.*
7. *El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la situación fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.*
8. *El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por los integrantes e intervinientes.*
9. *El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (Artículo 43 del Decreto 1965 de 2013)*

Artículo 39°. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO III

Según el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, deberán seguirse el siguiente procedimiento:

1. *En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes actuación de la cual se dejará constancia.*
2. *Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.*
3. *El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.*
4. *No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.*
5. *El presidente del Comité Escolar de Convivencia, informará a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.*
6. *Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima.*
7. *El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.*
8. *Los casos sometidos a este protocolo, serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. (Artículo 44 decreto 1965 de 2013)*

Artículo 40º. CITACIÓN A ACUDIENTES

Los acudientes serán citados a la institución educativa ante las siguientes circunstancias: afectación en el estado de salud o accidente, por seguimiento y/o notificaciones en los aspectos académicos o comportamentales y a reuniones como entrega de informes, asambleas generales, asociación de padres o consejo de padres.

-Estudiante en mal estado de salud o accidente: Los acudientes deben asistir de manera urgente ante el llamado de las directivas o docente de la institución educativa ante situaciones de afectación de la salud que lo requieran o por accidente.

- Seguimiento y reportes en los aspectos académicos y de convivencia: Los acudientes deben asistir a la institución educativa, para socializar las condiciones académicas del estudiante, y atendiendo a la Ley 1620 ante cualquier situación de convivencia donde se le requiera, ante procesos disciplinario que se le abra al estudiante en situaciones tipo I, tipo II o tipo III.

-Entrega de informes, Asamblea de padres o consejo de padres, escuela de Padres: Los acudientes deben asistir a la institución educativa a las reuniones para socializar marcha institucional, al igual que las escuelas de educación familiar.

En todos los casos en que se requiera notificar al padre de familia o acudiente deberá hacerse de la siguiente manera:

- 1. Comunicación escrita: Se hará enviando una nota en formato institucional al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma de recibido al día siguiente.*
- 2. Comunicación telefónica o cualquier otro medio disponible (whastApp): se lleva a cabo por parte del director de grupo, el coordinador o rector, según sea el caso, quien deja además constancia escrita del hecho.*
- 3. Dado que el acudiente no asista o no responda a los llamados se podrá proceder a notificar al ICBF por incumplimientos de los compromisos y responsabilidades de los padres de familia y acudientes.*

Artículo 41. ESTRATEGIAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA SITUACIONES TIPO I y II

1. Por Negociación Directa para situaciones Tipo I y II:

Dentro de estas estrategias de justicia restaurativa, se parte de que las partes, involucradas en un conflicto pueden llegar al acercamiento por iniciativa propia sin un tercero. Algunas estrategias son:

1.1. Hablar hasta entenderse: *Es una forma de negociación directa en la que las partes, en este caso los estudiantes vinculados por un conflicto, lo resuelven directamente, sin que se requiera apoyo de otras personas. Constituye una modalidad de justicia consensual aplicada en la escuela y fundamentada en la negociación directa de los conflictos, es decir, aquella que se produce entre los mismos actores, sin que haya un tercero que los acompañe en el proceso de resolución de la situación. La estrategia posee unas reglas generales las cuales permiten tratarse con respeto, debe haber voluntad de ambas partes, escuchar sin interrumpir y colaborar para solucionar el problema. De igual manera en su fase pedagógica determina seis pasos al término de los cuales*

se pretende que los estudiantes se hayan escuchado y construido, desde su subjetividad un colectivo que les permita ganar a ambas partes:

Procedimiento:

Paso uno: Las partes hacen un alto y recuperan la calma, es la primera y necesaria condición; debe haber voluntad de ambas partes.

Paso dos: Hablar y escucharse uno al otro, se requiere de una escucha activa, el diálogo debe primar en todo momento, debe permitirse la expresión de emociones y sentimientos, se hace un reconocimiento del otro poniéndose en su lugar. Es necesario tener un control de la participación, por lo que se requiere una oreja para el que le toca el turno de escuchar y una boca para quien le toca el turno de hablar.

Paso tres: Definir el problema: ubicarse en torno a las necesidades personales e institucionales

Paso cuatro: Proponer soluciones justas: Evaluar las propuestas de solución que satisfagan los intereses personales, pero también los institucionales.

Paso cinco: Elegir soluciones justas en las cuales las dos partes se encuentren.

Paso seis: Diseñar y ejecutar un plan respecto de las soluciones elegidas y hacer un seguimiento a los compromisos.

Parágrafo: Deberá hacerse seguimiento en torno al cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos. En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos, podrá acudirse a otros correctivos pedagógicos para situaciones Tipo I y II y en el caso de situaciones Tipo II a procesos disciplinarios.

1.2. Concertación: Se entiende como un acuerdo entre dos o más personas respecto a una problemática o situación que produce afectación a la convivencia. Se exploran alternativas, el objetivo es buscar soluciones que aporten algún grado de satisfacción a las partes involucradas a través del diálogo y la comunicación. En esta hay un compromiso de las partes para hallar solución a un conflicto creando o reforzando relaciones entre ellas. En la concertación los acuerdos logrados se llaman pactos.

Procedimiento:

Paso 1: Se procede a partir del diálogo respetuoso y se identifica la situación o situaciones que causan el conflicto. Así como la disposición de las partes involucradas para llegar a una solución concertada.

Paso 2: Las partes en conflicto designan un representante para negociar sus intereses en la mesa pudiendo ser ellos mismos quienes se representen, este negociador también podrá ser elegido por el comité de convivencia.

Paso 3: Cuando se inicia la negociación, se busca información para determinar los intereses de cada una de las partes. Para responder ¿Qué quiere? y ¿Qué necesita cada una de las partes?

Paso 4: Luego se entra a determinar la manera en que pueden satisfacerse cada uno de esos intereses. Deberá responderse a la pregunta ¿Cómo cree usted que puede resolverse esta situación? ¿Qué ideas se le ocurren para resolver el conflicto? Son las opciones.

Paso 5: Luego de que las opciones se han expuesto en forma de lluvia de ideas, se empieza a analizar cada una de ellas, atendiendo a los criterios de legitimidad. Se selecciona la mejor propuesta en común acuerdo.

Paso 6. Se hacen los acuerdos y se elabora el pacto entre ambas partes.

Paso 7: Se hace acta de la concertación y se remite al comité escolar de convivencia.

Paso 8: Se verifica por parte del comité de convivencia el cumplimiento de los acuerdos definidos.

Parágrafo: Dentro de la estrategia deben tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

1. Contar con información clara, transparente y veraz que sea de dominio de todos los participantes.
2. Autonomía, voluntad y libertad para decidir involucrarse y formar parte del proceso. Nadie puede ser forzado a concertar contra su voluntad.
3. Establecimiento, acuerdo y manejo de reglas de juego que sirvan como pautas ordenadoras de la discusión y debate.
4. Norte claro y consensuado entre las partes involucradas. No se puede concertar sin objetivos de antemano clarificados, en función del interés de las partes y el principio de realidad.
5. Debate abierto y transparente de ideas, posiciones, puntos de vista. El proceso de concertación será exitoso en la medida lo discutido responda a las necesidades e intereses de los involucrados.

3. Por Negociación Asistida para situaciones Tipo I y II:

2.1. Mediación escolar:

La estrategia consiste en buscar acercar a las partes en conflicto de manera que se pueda garantizar un equilibrio entre las partes involucradas en un conflicto, debe partirse del respeto y la voluntad de acudir a esta estrategia, debe existir un líder o mediador o varios seleccionados por el comité escolar de convivencia, es recomendable que la institución forme a sus mediadores a través de capacitación específica en este tema.

Procedimiento:

Paso 1: El caso es remitido al comité escolar de convivencia.

Paso 2: El Comité de convivencia selecciona un mediador(es).

Paso 3: Se inicia el encuentro de mediación: la negociación busca la reparación integral y el mediador debe garantizarla. Pueden celebrarse uno o varios encuentros, de acuerdo con las necesidades de la situación.

Paso 4: Se aplica la técnica de mediación, donde las partes tienen oportunidad de argumentar sus propuestas y de negociar las diferencias

Paso 5: Se logran o no acuerdos, los cuales deben dejarse por escrito.

Paso 6: Se hace seguimiento a los acuerdos si los hubo y se archiva el asunto si hubo cumplimiento de los mismos. En caso de incumplimiento se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor o si no lograron configurar un acuerdo.

3. Por Justicia Restaurativa para las situaciones Tipo II:

La justicia restaurativa fortalece la idea de justicia, buscando generar conciencia del daño causado y busca repararlo integralmente, pretende dar otra salida a las problemáticas de violencias, desarrolla habilidades de comunicación, de escucha y de análisis de problemas. Según la situación presentada se pueden escoger cualquiera de las siguientes estrategias:

3.1. Conferencias familiares: Permite ampliar el círculo de participantes pues incluye a familiares u otras personas representativas para los directamente involucrados: la víctima, el infractor y los demás actores. El procedimiento implica que los intervinientes asumen el rol de una Corte: deben preparar un plan para el ofensor con: reparaciones, elementos de prevención, sanciones, fruto del consenso. Puede incluir un consejo familiar. El facilitador tiene un rol amplio y neutral. Esta metodología se asemeja a la mediación entre la víctima y el infractor por su estructura, pero se diferencia de ella en tanto es el grupo en su totalidad el que decide lo que debe hacer el infractor para reparar el daño y qué ayuda necesitará para hacerlo. El acuerdo se pone siempre por escrito. El formato de la conferencia debe ajustarse a las necesidades culturales de las víctimas y familias involucradas. En algún momento del proceso, el ofensor y su familia se retiran a otra habitación para conversar sobre lo sucedido: tal vez sea la única oportunidad que ha tenido la familia para escuchar su relato de lo que aconteció, en un espacio íntimo, de confianza para decir la verdad y reflexionar sobre la responsabilidad derivada de sus actos. Elaboran una propuesta que debe incluir las reparaciones del daño, prevención y tal vez, sanciones, pero nosotros sugerimos no incluir este último aspecto. Se le considera un modelo de potenciación de la familia y se destaca que facilita la exposición de los hechos y la expresión de sentimientos.

Están organizadas por los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y asesoradas por el (la) orientadora escolar de la institución, quienes ayudan a decidir acerca de las personas que pueden estar presentes en la conferencia y a diseñar un procedimiento para la misma.

Procedimiento:

Paso 1: Se elige un miembro del comité de convivencia que será el facilitador, este debe ser imparcial pero se ocupa de que haya reparación.

Paso 2: El proceso debe ser adaptado a la cultura y necesidades de las partes.

Paso 3: Debe haber acompañamiento de las familias de la víctima y del ofensor (así se potencia la familia).

Paso 4: Las víctimas pueden nombrar y traer quién defiende sus derechos.

Paso 5: El ofensor debe desarrollar y exponer un plan completo en favor de la víctima, aprobado por todos, que incluya reparación, prevención y sanciones (esta última en caso de ser necesario).

Paso 6: Se realiza un seguimiento al caso y se archiva si hubo cumplimiento de los acuerdos logrados o, en caso contrario, se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.

3.2. Círculos de paz: Esta estrategia busca ampliar el número de actores. Los participantes se ubican en un círculo. Luego se va pasando un objeto denominado pieza para hablar, que asegura que todos hablen por lo menos una vez, siguiendo el orden del círculo. Como parte del proceso se enuncian, entre otros aspectos, una serie de valores o una filosofía que enfatiza en el respeto, el valor de cada participante, la integridad de los seres humanos y la importancia de hablar desde el corazón.

Uno de los guardianes del círculo oficia como facilitador del proceso. Los participantes pueden hablar de asuntos como las situaciones que la infracción está generando en la comunidad, de la necesidad de apoyo que tienen las víctimas y los ofensores, de las obligaciones de la comunidad, respecto a la transgresión de las normas.

Se destacan como sus características: la ampliación del espacio de participación de los involucrados, teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad; cuenta con un facilitador que lidera el proceso, incluye valores o filosofía que comprende asuntos como el respeto, el valor de las partes, la integridad y la importancia de hablar desde el corazón.

Procedimiento:

Paso 1: Los participantes se ubican en círculo

Paso 2: Debe existir un guardián del círculo o facilitador, quien pone a circular un objeto o pieza para hablar.

Paso 3: Los asistentes hablan siguiendo el orden del círculo lo que asegura el uso de la palabra de todos los participantes

Paso 4: Entre los definen entre en conjunto acuerdos. Pueden lograrse o no acuerdos.

Paso 5: Si hubo acuerdo, se hace posteriormente un seguimiento y se archiva el asunto si hubo cumplimiento y ante el incumplimiento de los acuerdos se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.

3.3. Conferencias víctimas ofensor: Se trabaja inicialmente por separado con cada parte. Luego de obtenido su consentimiento se organiza la conferencia con la asistencia de ambas partes. Habrá un facilitador capacitado que organice, dirija la reunión y guíe el proceso de forma equitativa. Muchas veces se logra la firma de un acuerdo de restitución o reparación, pero, en casos graves de violencias, no es tan fácil. Pueden participar las familias de las partes, con un rol secundario, simplemente de apoyo.

Procedimiento:

Paso 1: Verificación del consentimiento de las partes

Paso 2: Intervención de un facilitador capacitado que dirige y ayuda a buscar una solución a las diferentes formas de violencia, apoyar la búsqueda de acuerdos de reparación integral, desarrollar un esquema triangular (víctima-agresor-facilitador) y trabaja individualmente con cada parte posibilitando el acercamiento de la víctima y del victimario que apoya con su intervención.

Paso 3: La víctima expone su vivencia y habla de los perjuicios y daños sufridos

Paso 4: El presunto ofensor explica lo sucedido, responde las preguntas y cuestionamientos de la víctima

Paso 5: Hay posibilidad de apoyo de las familias (no participan: solo escuchan y acompañan)

Paso 6: Se realiza seguimiento y se archiva del asunto, en el caso de verificar el cumplimiento de los acuerdos

Paso 7: Se realiza seguimiento y se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor, si hubo incumplimiento de los acuerdos

3.4. Mediación Escolar: En este caso se aplica toda la teoría de la mediación escolar y debe tenerse mediadores capacitados para cumplir su rol; este debe velar porque el acuerdo incluya la reparación a la víctima y a la comunidad, por lo que debe exhortar a las partes para que su negociación atienda estos compromisos; debe también estar muy pendiente de que exista un verdadero equilibrio de las partes en la mesa de negociación lo que significa que la víctima debe estar en condiciones, físicas, anímicas y emocional de afrontar el encuentro de mediación y el infractor debe tener muy claras las condiciones de respeto y reconocimiento del otro, para que efectivamente se dé un escenario de negociación y no de coacción, imposición y negación de derechos.

Los mediadores deben recibir capacitación previa, que los conviertan en personas capacitadas para escuchar activamente, justas, confiables, neutrales, facilitadoras de diálogos; interesadas en comprender y ayudar a proponer alternativas, a mejorar la convivencia y a pensar creativamente para propiciar acuerdos en la solución de conflictos.

Para atender una situación por mediación escolar se propone el siguiente procedimiento:

Paso 1: El caso o situación debe ser remitido al Comité de convivencia.

Paso 2: Las partes seleccionan el mediador(es). Este también puede ser definido por el comité de Convivencia.

Paso 3: Se inicia el encuentro de mediación: la negociación busca la reparación integral y el mediador debe garantizarla. Pueden celebrarse uno o varios encuentros, de acuerdo con las necesidades del proceso

Paso 4: Se aplica la técnica de mediación

Paso 5: Las partes tienen oportunidad de argumentar sus propuestas y de negociar las diferencias

Paso 6: Se logran o no acuerdos

Paso 7: Se hace seguimiento a los acuerdos si los hubo y se archiva el asunto si hubo cumplimiento de los mismos.

Paso 8: Se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor si hubo incumplimiento de los acuerdos o si no lograron configurar un acuerdo.

TITULO III

CAPITULO XI

PROCESO DISCIPLINARIO, DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR

Artículo 42º. PROCESO DISCIPLINARIO

La Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba, en aras de desarrollar un proceso disciplinario acorde a la Constitución Nacional y las leyes vigentes, considera que esta es la última estrategia planteada desde la escuela para aquellos estudiantes que a pesar de habersele ofrecido otras estrategias de justicia consensual y/o restaurativa no se acogen a ellas o han continuado reincidiendo en situaciones que afectan la convivencia escolar. El proceso disciplinario se plantea dentro de la llamada JUSTICIA RETRIBUTIVA, será la última opción después de haberse demostrado que otras justicias no dieron resultado, o el disciplinado decide no acogerse a las otras formas de justicia en la escuela; siempre se deberá garantizar el debido proceso.

Teniendo en cuenta, en que momentos y situaciones se utiliza el Proceso Disciplinario, su materialización deberá responder al principio de proporcionalidad ante la situación. El proceso disciplinario consta de varias etapas y fases, de las cuales deberán dejarse constancia de todas las actuaciones por escrito y siempre se deberá notificar e informar a los involucrados y sus acudientes.

Es necesario tener en cuenta la siguiente línea jurisprudencial en torno a las actuaciones en los procesos disciplinarios y su debido proceso:

-Ley 1098 del 2006 Art: 26 Art: 42 Art: 43 Art: 44 Art: 45 Desarrolla el Art: 44 de la Constitución. “Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados (...) tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones tenidas en cuenta”. Obligaciones especiales a cargo de las Instituciones Educativas y de las personas que las regentan. Obligación Ética Fundamental de los Establecimientos Educativos. Obligaciones Complementarias de las Instituciones Educativas. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

-Sentencia T 967/2007 Corte Constitucional “(...) en cuanto al debido proceso que habrá de seguirse en las instituciones educativas, en los componentes mínimos de un verdadero procedimiento ha de contemplar: 1). La comunicación formal de la apertura de dicho procesos disciplinario a la persona a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de consecuencia. 2). La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes situaciones disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales situaciones) y de las consecuencias que dichas situaciones pueden acarrear. 3). El traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados. 4). La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. 5). El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente. 6). La imposición de una consecuencia proporcional a los hechos que la motivaron y 7). La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes”.

-Sentencia T-098/2011 Corte Constitucional “(...) Propendiendo por el amparo de los derechos de los educandos, y por el bienestar de la comunidad educativa, las medidas definidas en el manual de convivencia deben ser razonables y considerando la edad del menor, su entorno y madurez mental”.

-Sentencia T 695/1999. Corte Constitucional “(...) Reitera la jurisprudencia de la sentencia SU 641 relativo a la prohibición a las instituciones educativas de imponer criterios estéticos excluyentes, salvo cuando se trate de preservar la vida y la integridad física de los estudiantes.

-Sentencia SU 641 /1998 Corte Constitucional “(...) El manual de convivencia obliga a todos los miembros de la comunidad educativa y, por tanto para cada uno establece funciones, derechos y deberes; en el acto de matrícula el estudiante y sus representantes, así como el establecimiento educativo, se obliga voluntariamente a acatar los términos del manual; y, dado que se trata de un contrato de adhesión, el juez de tutela podrá ordenar que este se inaplique cuando la exigencia de normas contenidas en el manual se amenacen o violen los derechos fundamentales de uno de los integrantes de la institución educativa”.

-Sentencias T-478/15 y demás normas vigentes en aspectos de convivencia escolar. (sentencia Sergio Urrego) No discriminación, implementación de SIUCE y actualización de los manuales de convivencia.

-Sentencia T-859 de 2002. Establece la naturaleza Tripartita del Manual de Convivencia: contrato de adhesión, reglas mínimas participación y pluralismo.

-Sentencia T-839 de 2007 donde establece que los Manuales de Convivencia no pueden contener normas o principios que están en contra de la Constitución.

Artículo 43º: PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO

-PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: El estudiante se presume inocente mientras no se le haya demostrado su responsabilidad en la situación imputada o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha situación.

-EXISTENCIA DE LA NORMA PREVIA A LA COMISIÓN DEL HECHO: Nadie podrá ser juzgado sino con base en normas preexistentes al acto que se le imputa y por hechos que sean considerados punibles o situaciones. El hecho debe ajustarse al presente Manual.

-LEGALIDAD: Se consideran situaciones sancionables aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia, con los procedimientos preestablecidos, las acciones correctivas que serán aplicadas y ante la instancia competente respetable.

- IGUALDAD: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras).

-NON BIS IN IDEM (EJECUTORIEDAD): El estudiante tiene derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o ser doblemente sancionado por la misma situación.

- **DERECHO A LA DEFENSA:** Durante todas las etapas del proceso, el estudiante tiene derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. El estudiante tiene la posibilidad de la asistencia de un abogado o apoderado – de ser necesaria – y disponer del tiempo suficiente y de los medios adecuados para la preparación de la defensa bajo condiciones de igualdad.

-**INSTANCIA COMPETENTE:** El Manual de Convivencia debe determinar quien realiza cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de los correctivos, según la tipología de la situación.

-**FAVORABILIDAD:** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante, adicionalmente la duda siempre debe resolverse a su favor.

-**PROPORCIONALIDAD:** La consecuencia debe ser proporcional a la situación. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la situación cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.

-**IMPUGNACIÓN:** El estudiante tiene derecho a interponer los recursos sobre la decisión definitiva.

-**TIEMPO DE RESOLUCIÓN:** El debido proceso exige que los juicios no estén sometidos a dilaciones injustificadas o inexplicables.

Artículo 44º: ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

En cada una de las etapas se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación; teniendo en cuenta los artículos 42, 43, 44 del Decreto 1965 del 2013 que reglamentó la ley 1620 del mismo año.

Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

- **APERTURA DEL PROCESO :** Cuando exista la conducta o situación de convivencia y/o serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito al implicado (s) en el formato institucional, con los fundamentos de hecho y derecho: especificando las situaciones violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante, al padre de familia y/o acudiente se le notifica mediante acta la apertura del proceso.

-**ETAPA PROBATORIA:** En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, se analizan las pruebas que fundamentan los cargos mencionados. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad de la situación. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

-FALLO : *Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración, definir medida pedagógica o consecuencia. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica la medida pedagógica o la consecuencia, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad de la situación. De lo efectuado se deja el acta o documento correspondiente.*

-RECURSOS : *El estudiante tiene derecho al recurso de reposición ante la instancia que le aplicó la consecuencia, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la consecuencia al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo realizado se deja constancia en acta o documento.*

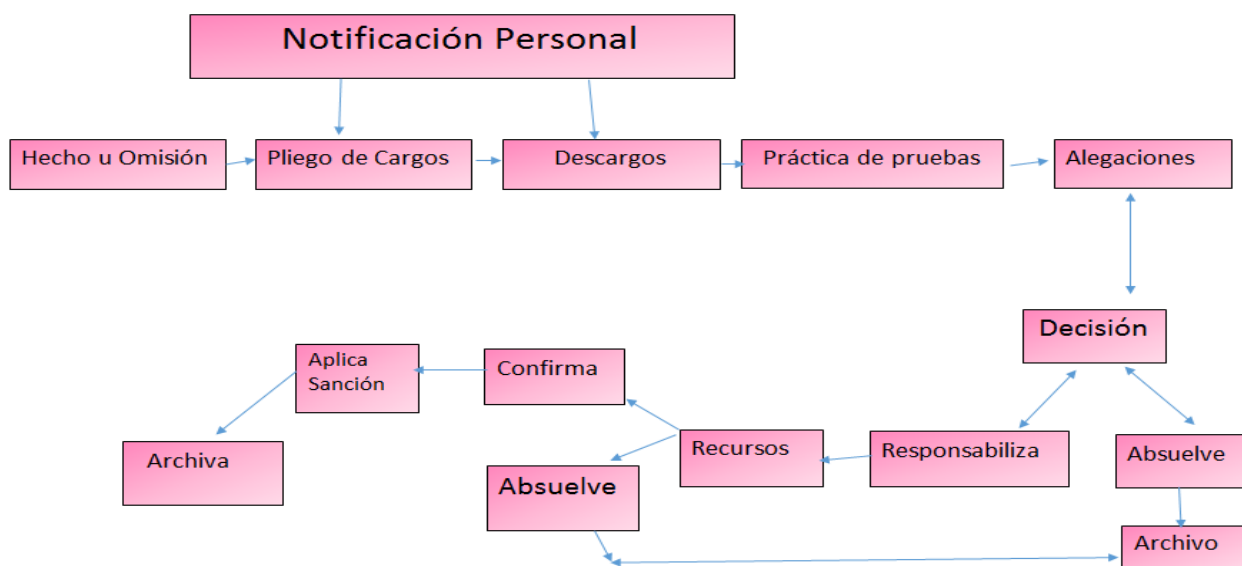
-APLICACIÓN DE LA CONSECUENCIA: *Solo después de resueltos los recursos se aplica la consecuencia al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la consecuencia, también constituye una acción formativa de la Institución Educativa.*

Según lo anterior el padre de familia será notificado y escuchado, mas no tendrá autoridad para tomar decisión alguna en el proceso, igualmente el Personero Estudiantil, pues este sólo velará porque no se le vulneren los derechos a los estudiantes.

Todo el trámite a seguir, debe constar en forma escrita y ser suscrito por la autoridad correspondiente. Los descargos y las pruebas formuladas y aportadas por el estudiante implicado, igualmente deberán constar por escrito y de su estudio y valoración dejar constancia.

Artículo 45° PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL PROCESO DISCIPLINARIO CON DEBIDO PROCESO, CON BASE EN LA JUSTICIA RETRIBUTIVA.

Para la atención a los procesos disciplinarios deberá basarse en el artículo 29 de la Constitución política, seguirse el conducto regular y debido proceso, teniendo en cuenta que esta estrategia de Justicia Retributiva se seguirá el siguiente protocolo:



1. Se parte de la ocurrencia de los hechos que **presuntamente son** constitutivos de situación Tipo I,II y III (Ante situaciones Tipo I, deberá haberse agotado las estrategias de justicia restaurativa, haberse seguido los protocolos para cada situación).
2. Los hechos u omisiones se ponen en conocimiento del Comité Escolar de Convivencia que recibe el caso y realizará las siguientes acciones y establecerá los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.
3. Se abre un carpeta o expediente que contenga cada una de las evidencias de las actuaciones en el proceso: las del Comité Escolar de Convivencia, las del alumno o alumnos involucrados y las constancias, se organizan en un archivo confidencial para las carpetas de procesos disciplinarios
4. El Comité de convivencia llama a los presuntos implicados en la situación e informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.
5. El comité de convivencia dialoga con los actores, los escucha y les informa cómo se hace un proceso disciplinario con debido proceso atendiendo a las diferentes fases. Allí se podrá aceptar su falta y acogerse a una medida o se avanzará en la comprobación de los hechos.
6. El comité de convivencia activa la fase de *indagación preliminar* tendiente a comprobar si hubo una violación de las normas, su ubicación en el manual según la tipificación de la situación, quiénes son los presuntos responsables, las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos u omisiones, las pruebas existentes hasta el momento. Esta fase puede concluir con dos posibles situaciones: que no hay lugar a abrir proceso disciplinario, para lo cual el Comité Escolar de Convivencia archiva el asunto o, que sí hay mérito para abrirlo.
7. El comité realiza la formulación del pliego de cargos a los presuntos implicados mediante resolución proferida por el rector (a).
8. El comité hace notificación del pliego de cargos a los presuntos implicados: este es un procedimiento formalizado en el cual se entrega una copia completa del pliego de cargos si el implicados o los implicados los solicitan, la copia de los anexos si los hubiere y la firma de

recibido de los estudiantes señalados de la situación.

9. Presentación de descargos por los presuntos implicados dentro del término que les da el Comité Escolar de Convivencia para ello, se definen cinco días hábiles.
10. Práctica de las pruebas ordenadas por el Comité Escolar de Convivencia y las solicitadas por el disciplinado, quien puede estar presente durante su práctica y puede controvertirlas admitiéndose como tales todas las pruebas establecidas en la ley colombiana. El Personero de los estudiantes puede acompañar al disciplinado y velar por la garantía de sus Derechos Fundamentales.
11. Presentación de alegatos de conclusión en el término concedido por el Comité Escolar de Convivencia, al disciplinado. En los alegatos se consignan los argumentos en que el disciplinado fundamenta su defensa que, según las pruebas practicadas, pueden mostrar inexistencia de la falta, su inocencia, o la existencia de causal que justifica el hecho u omisión, lo atenúa o excluye la sanción.
12. Decisión de primera instancia en la cual el comité de convivencia escolar define la decisión. El Rector (a), expide Resolución acerca de la responsabilidad del disciplinado: si considera que no es responsable, lo absuelve, le notifica y archiva el asunto; si lo considera responsable, le notifica y le informa sobre los recursos o defensas últimas que puede interponer e informa a los padres o acudientes; si el disciplinado no interpone los recursos, queda en firme la sanción, se aplica y se archiva el caso.
13. *Decisión de segunda instancia* en la que, una vez interpuestos los recursos, el rector (a) expide Resolución en donde: si se absuelve se archiva el asunto; si ratifica la sanción, se notifica, la aplica y archiva e informa a los padres o acudientes y al Personero estudiantil

Artículo 46°. CONDUCTO REGULAR. *Se entiende como conducto regular las diferentes instancias de que disponen los estudiantes para dar atención a las diferentes situaciones de convivencia que se presentan en la institución. Para el caso será el siguiente:*

- Docente del área.
- Docente director de grupo.
- Coordinador(a)
- Comité de convivencia escolar institucional
- Comité de convivencia municipal.
- Otras instancias según el corresponda el caso.

Artículo 47°. CLASIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTE LA RESPONSABILIDAD EN UNA SITUACIÓN.

Luego de haberse interpuesto una medida, correctivo pedagógico o sanción, ante el hecho de encontrar un alumno responsable de una situación, existe circunstancias que puede disminuir o al contrario aumentar su responsabilidad.

Estas circunstancias pueden catalogarse como agravantes o atenuantes.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: *Hacen que el estudiante tenga menor responsabilidad disciplinaria ante las siguientes condiciones o hechos:*

- No haber tenido antecedentes de convivencia durante el año lectivo.

- Haber reconocido los hechos, colaborar en la fase de indagación, tener actitudes que demuestren querer reparar su error y responder por los daños y perjuicios causados.
- Actuar bajo coacción o por miedo a otros.
- Por imputabilidad (afección mental)
- Tener afección psicológica comprobada y exista compromiso de la familia a cumplir con un proceso de intervención profesional en la red de apoyo de salud.
- Cometer la situación bajo estado de alteración motivada por situación físico o psíquico.
- Haber sido inducido u obligado a cometer los hechos por alguien mayor de edad.
- Grado de participación y de predeterminación de los hechos (intención).
- Haber actuado en legítima defensa.
- Presentar barrera de aprendizaje con diagnósticos comprobados y vigentes y se demuestre que las características de su diagnóstico están relacionadas con su comportamiento.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Son aquellas que hacen que aumenten la responsabilidad de los involucrados y hacen que las medidas sean más severas, entre ellos tenemos:

- Reincidencia y reiteración de las situaciones que afectan negativamente la convivencia.
- Actitud irrespetuosa o amenazante durante el proceso disciplinario a directivos, docentes, compañeros y personal de la institución.
- Negarse a participar de los programas o medidas que se le recomendaron para atender su situación.
- Negarse a reponer o reparar los daños causados a los bienes y enseres de los compañeros y/o la institución.
- Obligar a un menor u otro compañero en situación de inferioridad o en situación de discapacidad a cometer los hechos.
- No admitir su responsabilidad y tratar de atribuírsela a los demás.
- Mentir durante los descargos.
- La naturaleza de la situación, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- Los efectos y nivel de perturbación producidos por la comisión de la situación.
- Haber cometido la situación para ejecutar u ocultar otra.
- Poner en peligro o riesgo la vida de un compañero, docente, directivo docente o personal administrativo de la institución.

Artículo 48°. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS Y RECLAMACIONES

Todo estudiante tiene el derecho a reclamar frente a cualquier correctivo o medidas disciplinaria o ante un proceso disciplinario que se le viene siguiendo, si considera que es injusto. La queja, reclamo o petición deberá hacerse por escrito en estricto orden jerárquico según lo definido en el conducto regular.

Luego de haberse impuesto una medida, correctivo pedagógico o sanción el estudiante tiene derecho a continuar su defensa e interponer los recursos de ley, ya sea de reposición o de apelación según corresponda.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Se presenta ante el Comité Escolar de convivencia después de habersele notificado la medida, deberá hacerse por escrito, lo puede interponer el padre de familia o acudiente dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la aplicación de la medida. El comité

MANUAL DE CONVIVENCIA I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MARÍA CORDOBA

dispondrá de 7 días hábiles para dar respuesta al recurso interpuesto. En la solución del recurso se puede exonerar, mantener la consecuencia al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe, de lo realizado se deja constancia en acta o documento.

RECURSO DE APELACIÓN: *Este recurso se presenta por escrito dentro de los tres (3) días hábiles ante el consejo directivo, para que revoque, modifique o aclare la determinación adoptada por el Comité de Convivencia. No se podrá dar una sanción mayor a la que ya se le definió y mientras este se define se suspende la medida. El rector dispondrá de 10 días hábiles para comunicar y dejar en firme la medida, revocarla o aclararla. Resuelto este recurso se da por concluido cualquier proceso*

CAPITULO XII

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS Y SANCIONES DESDE LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y RETRIBUTIVA DENTRO DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO.

*Estas medidas constituyen las últimas estrategias planteada dentro del **sistema de justicia escolar** y aplicable a aquellos estudiantes que a pesar de haberles ofrecido todas las posibilidades de la Justicia Restaurativa, persisten en situaciones Tipo I, II; presentan conductas inadecuadas que atentan contra su desempeño social y el de sus compañeros. En todo caso siempre se debe atender en debido proceso.*

Artículo 49°. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS DENTRO DE LAS JUSTICIA RETRIBUTIVA PARA SITUACIONES TIPO I: *Para las estudiantes que están inmersos en comportamientos y situaciones que afecten la convivencia del Tipo I, el comité escolar de convivencia notificará a través de resolución y por intermedio del Rector (a) de la institución, una de las siguientes medidas, previo proceso disciplinario. Es de aclarar que hay medidas que se adoptan desde la intervención del comité de convivencia escolar y que pueden ser apoyadas para la aplicación por solicitud del mismo comité por la Coordinación.*

Los CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS que se adoptarán como medidas iniciales en caso de incumplimiento las siguientes:

- 1. Firmar un compromiso estipulado desde el comité de convivencia escolar, en compañía de su acudiente o padre de familia.*
- 2. Participar en jornadas o talleres dirigidos de estudio y profundización del manual de convivencia, y/o de aspectos que fortalezcan su formación integral, deberá presentar evidencia con un trabajo escrito.*
- 3. Proyección y/o socialización de lo estudiado en el manual de convivencia a su grupo o grupos que se determine; podrá utilizar diferentes medios publicitarios para fortalecer la difusión de la temática a presentar.*
- 4. El Estudiante y su acudiente podrán ser convocados a participar de un taller sicopedagógico direccionado por el Comité de Convivencia, la docente orientadora y/o la intervención de la Red de Apoyo con el fin de que fortalezcan sus compromisos, responsabilidad y corresponsabilidad con la institución.*
- 5. En caso de daños ocasionados a los enseres de la institución y/o a las de sus compañeros, deberá responder por las reparaciones y/o reponerlos.*
- 6. En caso de daños a enseres institucionales se dará aviso al acudiente y/o padre de familia para hacer convenios de reparación y jornadas de embellecimiento de la planta física (pintar muros, lavar pisos, baños, entre otros)*

7. Podrá ser convocado a participar en grupos de formación o trabajo social que fortalezcan sus habilidades para la vida.

Ante el incumplimiento de compromisos y medidas antes planteadas, el estudiante el estudiante podrá cumplir con las siguientes medidas:

- 1. Sanción temporal al (a) estudiante convocándolo (a) a una hora después de la jornada escolar entre 1 y 10 días académicos. Esta medida es definida por el Comité Escolar de Convivencia. Durante la aplicación de la medida el (la) estudiante deberá presentarse a la institución para dar cumplimiento a actividades orientadas a la reflexión sobre las actuaciones que dieron lugar a la sanción temporal, realizar un conjunto de actividades dispuestas desde la coordinación y entregar los productos asignados en las términos y tiempos indicados desde el comité de convivencia y/o Rectoría de la institución. El padre de familia debe garantizar el apoyo y acompañamiento a su hijo (a) en el caso de los estudiantes de preescolar, primaria y menores de 14 años.*
- 2. Sanción temporal de las actividades académicas entre 1 y 3 días asignándole actividades académicas y talleres dirigidos para trabajar en la biblioteca o desde su hogar.*

Artículo 50°. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS DENTRO DE LAS JUSTICIA RETRIBUTIVA PARA SITUACIONES TIPO II:

Para las estudiantes que estén inmersos en comportamientos y situaciones que afecten la convivencia Tipo II, el comité escolar de Convivencia notificará a través de resolución y por medio del Rector de la institución una de las siguientes MEDIDAS, las que serán definidas por el Comité de Convivencia Escolar.

Cuando su comportamiento afecta el entorno escolar y/o personal deberá:

- 1. Asistir a un programa oficial o comunitario de orientación o tratamiento, definido por el Comité Escolar de Convivencia en común acuerdo con los profesionales responsables de la atención en salud física o salud mental.*
- 2. Asistencia a un programa de asesoría, orientación o tratamiento de alcohólicos o sustancias psicoactivas. Su duración está directamente determinada por el seguimiento y la valoración hecha por los responsables en salud.*
- 3. Asistencia a un programa de tratamiento psicológico o psiquiátrico, la duración será la determinada por el seguimiento y la valoración hecha por las instancias en Salud Mental competentes*
- 4. Actividad de servicio de trabajo social que contribuya a garantizar un cambio en su comportamiento.*
- 5. En los casos de apropiación indebida de bienes ajenos, el estudiante y su familia*

deberán restituir en su totalidad al afectado y en caso de daños a las bienes ajenos o institucionales; deberá repararlo en el término de 5 días hábiles posteriores a la ocurrencia del hecho, esto para cuantías menores. Cuando son cuantías mayores deberá hacer un acuerdo de pago con la rectoría para ir pagando el daño causado.

En caso de incumplimiento de las actividades asignadas en las anteriores medidas o la persistencia en los comportamientos que afecten la convivencia escolar se definen las siguientes sanciones:

- 1. Sanción temporal al estudiante convocándolo (a) a una hora después de la jornada escolar entre 1 y 10 días académicos. Esta medida es definida por el Comité Escolar de Convivencia. Durante la aplicación de la medida el (a) estudiante deberá presentarse a la institución para dar cumplimiento a actividades orientadas a la reflexión sobre las actuaciones que dieron lugar a la sanción temporal, realizar un conjunto de actividades dispuestas desde la coordinación y entregar los productos asignados en las términos y tiempos indicados desde el comité de convivencia y/o Rectoría de la institución. El padre de familia debe garantizar el apoyo y acompañamiento a su hijo (a) en el caso de las estudiantes de preescolar, primaria y menores de 14 años el padre de familia. El acudiente debe presentarse a la institución para acompañar dicho proceso.*
- 2. El Comité de Convivencia Escolar define medidas correctivas podrá sancionar temporalmente al estudiante, asignándole actividades académicas por fuera de la institución, entre 1 y 10 días académicos. Durante la aplicación de la sanción el estudiante deberá presentarse a la institución en el horario asignado por la coordinación, con el fin de recibir talleres o actividades que se le asignen y entregar los productos solicitados en las términos y tiempos indicados desde la coordinación y la Rectoría de la institución; deberá entregar los productos al 100% en las tiempos y condiciones asignadas. Por su parte el acudiente debe garantizar el cumplimiento de la medida disciplinaria y el apoyo permanente para que se logre el objetivo.*
- 3. Siempre y cuando se cuente con la posibilidad podrá determinársele cambio de grupo en caso de que esta medida contribuya a su mejoramiento.*
- 4. Suspensión de la institución por espacio comprendido entre 1 y 3 años.*
- 5. Suspensión definitiva de la institución.*

Artículo 51°. SANCIONES DENTRO DE LAS JUSTICIA RETRIBUTIVA PARA SITUACIONES TIPO III

Las medidas aquí dispuestas no eximen de la aplicación del protocolo obligatorio de remisión de la situación a la autoridad competente y está a cargo de la Rectora. Quien tenga conocimiento de los hechos que se constituyen en presunto delito deben notificar de inmediato a la rectora para que convoque al comité de convivencia de manera extraordinaria y urgente, para realizar el reporte ante la instancia pertinente.

Igualmente se deberá:

- 1. Adoptar medidas de protección y de prevención para las partes que impliquen sanciones disciplinarias.*
- 2. Sancionar temporalmente al estudiante, asignándole actividades académicas por fuera de la institución entre 1 y 10 días académicos o hasta que se defina su situación.*
- 3. Asignación desde el Comité de Convivencia talleres y actividades dirigidas bajo la asesoría del Consejo Académico la metodología propia de un modelo flexible (semi-escolarizado o desescolarizado), que le permita el avance en los procesos escolares.*
- 4. Suspensión entre 1 y 3 años de la institución educativa.*
- 5. Suspensión definitiva de la institución.*

CAPITULO XIII

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO ANTE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

El seguimiento de las acciones y actuaciones permiten no solo hacer el registro de los casos y actuaciones sino que es el componente que brinda información de las situaciones más comunes que se presentan en la convivencia a nivel institucional y permiten vislumbrar acciones de promoción, prevención y fortalecimiento de la formación ciudadana, el ejercicio de los derechos humanos, la prevención de la violencia que deberán abordarse desde el plan de estudios, la cátedra para la paz, el proyecto de vida y los proyectos pedagógicos transversales.

Artículo 52º: DEFINICIÓN E INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR: *El componente de seguimiento se centra en el registro y seguimiento de las situaciones Tipo I, II y III de que trata el Capítulo X en adelante, así como todos los registros de las actuaciones de los diferentes actores ante los diferentes hechos. Este componente brinda los soportes para establecer el debido proceso, y contienen evidencias que posteriormente se reportan en el Sistema Unificado de Convivencia SIUCE o ante autoridades competentes cuando los casos lo requieran.*

El comité de convivencia deberá hacer seguimiento y evaluación a las diferentes acciones, así como su impacto en el clima escolar.

Para el desarrollo del componente de seguimiento dentro de la Ruta de Atención Integral a la convivencia se cuentan con los siguientes instrumentos:

- **Folder o Cuaderno de Seguimiento de Grupo:** Este será el insumo para poder definir la valoración de la convivencia en la hoja de vida del estudiante (la cual debe registrarse cada periodo). Si después de que el director de grupo, citó al acudiente y al estudiante acordaron compromisos y medidas de mejoramiento y no se mejoró, se pasa a la coordinación quien dará continuidad a la atención de las situaciones Tipo I (casos reincidentes); las situaciones tipo II y III tendrán que ser notificadas de inmediato a la coordinación. El*

coordinador citará las partes involucradas para hacer compromisos definir medidas y llegar a acuerdos.

- **Formato para el registro de situaciones:** Existen para los diferentes tipos de situaciones debe ser diligenciados por el docente que observa la situación de convivencia o quien tiene conocimiento de los hechos. Ante cada situación se dispondrá de una hoja o folio y se realizará seguimiento por parte del docente y el alumno, el docente podrá dar por cerrado la situación o caso ante el cumplimiento de las medidas. Cuando se presenten 5 situaciones tipo I, sea por el mismo hecho u otros, deberá pasarse al director de grupo, quien deberá citar al acudiente para definir medidas de mejoramiento y se dará oportunidad a los descargos. Ante la negativa de un estudiante a firmar, se dejará constancia y podrá ser firmado por un testigo como el representante de grupo o el personero de los estudiantes.
- **Diario Histórico Biográfico o Ficha Observador del estudiante:** Cuando se presentan correctivos pedagógicos o medidas, éstas deberán registrarse en el diario del estudiante, así como los acuerdos y compromisos a los que se llegó.
- **Bitácora o Registro de Casos de Convivencia:** Este instrumento será manejado desde la coordinación donde se dejará constancia de las situaciones que se presentan a la coordinación, se dejará informe de la situación conflictiva planteada, las indagaciones y planteamiento de cada una de las partes, así como las medidas y compromisos asumidos. Siempre deberá dejarse firmado y notificado a los acudientes.
- **Reporte de Situaciones de Convivencia al Comité Institucional de Convivencia:** En las reuniones del comité de convivencia se deberá notificar las situaciones Tipo II y III que se presenten, y aquellas situaciones Tipo I que presentan situaciones reiteradas y afectan seriamente el clima de aula o institucional.
- **Reporte ante el Comité Municipal de Convivencia:** Cada periodo se presentará el reporte ante el comité de convivencia municipal de los casos Tipo II y III que se presentaron en la institucional así como las estrategias y medidas que se definieron.
- **Reporte al Sistema Unificado de Convivencia Escolar- SIUCE:** El ministerio de educación ha definido que las situaciones Tipo II y III deben reportarse a este sistema de información que tiene enlace con diferentes agentes de la red de apoyo a la convivencia escolar. Este informe será reportado, por el respectivo coordinador quien a la vez deberá hacer los seguimiento a los casos y cumplimientos de las medidas.

Parágrafo 1º. Si la situación está contemplada como delito por parte de las leyes civiles o penales colombianas y/o afecte de manera grave a la comunidad educativa, independientemente de los procesos disciplinarios que el estudiante tenga se procederá a informar a las autoridades competentes y se hará la suspensión del estudiante.

Parágrafo 2º. Los procedimientos disciplinarios tendrán vigencia por el año escolar respectivo. con la Institución.

Artículo 53º: REGISTRO Y SEGUIMIENTO A LAS DIFERENTES SITUACIONES DE CONVIVENCIA.

- **Para las Situaciones Tipo I:** El docente podrá revisar y dejar plasmado por escrito en el **Formato de Registro de Situaciones de Convivencia Tipo I** el cumplimiento o incumplimiento del correctivo o medida en un tiempo no superior a **15 días**. Si persiste las dificultades o tiene más de 5 medidas se procederá a abordar desde la dirección de grupo; de continuar se remite a coordinación, quien evaluará llamará al estudiante y su acudiente y en caso de persistir las dificultades planteará el caso ante el comité de convivencia.
- **Para Situaciones Tipo II:** Fuera de los registros anteriormente expuestos y una vez se presente el caso ante el comité de convivencia en un plazo no superior a 30 días el coordinador deberá convocar al estudiante y dejar registro del cumplimiento o incumplimiento de las medidas adoptada por el comité de convivencia. Se dejará evidencia escrita del cumplimiento o incumplimiento de las medidas adoptadas. Siempre deberá dejarse constancia y copia del radicado de la remisión ante la autoridad competente según los hechos, se dejará copia en las actas del comité de convivencia y se reportará al Sistema Unificado de Convivencia Escolar SIUCE, el cual solicitará las evidencias de las actuaciones.
- **Para Situaciones Tipo III:** Ante una situación Tipo III, se procede a notificar a las autoridades competentes de manera inmediata, se notificarán los hechos al comité de convivencia municipal y al Sistema Unificado de convivencia escolar.

TITULO IV
CAPITULO XIV
REGLAS DE HIGIENE Y SALUD

Artículo 54°. REGLAS DE HIGIENE

Todos los integrantes de la institución deberán:

1. *Cumplir con las normas de aseo personal.*
2. *Portar los uniformes limpios y en buen estado.*
3. *Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, energizantes y/o sustancias psicoactivas.*
4. *Contribuir al buen aseo de la institución y del aula. Hacer buen uso de las canecas, utilizando debidamente los recipientes asignados para cada tipo de residuo.*
5. *Evitar presentarse a la institución cuando se tiene una enfermedad infectocontagiosa, presentar en este caso la excusa y soporte médico.*
6. *Hacer buen uso de las unidades sanitarias de la institución.*
7. *Evitar comer en las unidades sanitarias.*
8. *Evitar dañar las unidades sanitarias y bienes de uso común.*
9. *Evitar uso de cigarrillos, vapeadores.*

Artículo 55°. PAUTAS FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La institución ante los presuntos casos de consumo de sustancias psicoactivas (SPA) deberá:

-Si el estudiante presenta señales que indican presunto consumo de Sustancias psicoactivas para reportar el caso se debe:

1. *Obtener más información de manera empática: acercándose con serenidad y garantizando la confidencialidad para abordar el caso. Se debe evitar estigmatizar y excluir de la situación.*
2. *Contactar al padre de familia o acudiente para informar y establecer compromisos de prevención de consumo.*
3. *Remitir a la entidad prestadora de salud y a la Comisaria de Familia o ICBF, en caso de que se sospeche que la familia sea vulnerador de derechos del menor.*
4. *Establecer compromisos con el estudiante y su acudiente y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos.*
5. *Mantener información actualizada sobre el proceso del estudiante de manera individual y del apoyo de la familia.*
6. *Fortalecer las acciones de promoción y prevención al interior de la institución.*

- Si el estudiante es sorprendido consumiendo Sustancias Sicoactivas

1. Remitir por urgencias a la entidad prestadora de salud, acompañar al estudiante, informar al acudiente.
2. Reportar el caso ante la policía de Infancia, ICBF o autoridad competente en el caso de porte de sustancias u otras situaciones planteadas en el código de convivencia ciudadana (Ley 1801 de 2016).
3. Se reporta el caso al Comité de convivencia municipal y el SIUCE.
4. Mantener información actualizada sobre el proceso del estudiante de manera individual y del apoyo de la familia.
5. Fortalecer las acciones de promoción y prevención al interior de la institución.

Artículo 56°. PAUTAS FRENTE A CASOS DE EMBARAZO ADOLESCENTE Y MADRES Y MADRES LACTANTES. (Decreto 1075 numeral 2.3.3.5.6.3.1 Apoyo académico especial y emocional.)

Tomando como referente la Constitución Política en los artículos 43 y 45 y el proyecto de educación sexual (resolución 003353 de julio de 1993), la Institución propiciará y favorecerá en todos los estudiantes una formación fundamentada en valores, conceptos y comportamientos sexuales que conduzcan al desarrollo de la responsabilidad y la autonomía, cuya base sea el afecto y la igualdad.

Las estudiantes que estén en estado de embarazo tendrán los siguientes DERECHOS:

- a. Asistir a las actividades académicas hasta el momento en que su estado se lo permita.
- b. Asistir al plan de control natal cuando la entidad prestadora lo estipule.
- c. Ser incluida en el plan de bienestar estudiantil en lo referente al restaurante escolar.
- d. Estar ausente de la Institución a partir del momento del parto, en los cuales no se pondrán faltas en las actividades académicas; periodo en el cual recibirá talleres y las asesorías pertinentes para que pueda culminar sus actividades escolares.
- e. Disponer de una hora diaria, destinada a la lactancia.

Parágrafo 1: Someter a una estudiante a un tratamiento educativo distinto al de sus compañeros, por encontrarse embarazada, sin embargo, en caso de que la estudiante solicite algún tipo de flexibilización académica, esta será analizada por consejo académico y será este quien finalmente determine qué tipo adaptaciones se realizarán.

Las estudiantes tendrán los siguientes DEBERES:

- a. Presentar por escrito ante el Consejo Académico el soporte médico que acredite su estado de embarazo, teniendo en cuenta recomendaciones médicas si es que las tiene.
- b. Cumplir con las actividades académicas que le fueron asignadas a través de los talleres y asesorías correspondientes.

- c. Si el estudiante se encuentra en el grado once (11°) y no alcanza los desempeños básicos estipulados, deberá regresar en el año siguiente a culminar sus actividades académicas, previo estudio del consejo académico.*
- d. Cumplir con los demás deberes estipulados en el Manual de Convivencia, siempre y cuando no se no afecte su estado o condición de salud.*

CAPITULO XV

REGLAMENTO DE OTRAS DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES

Artículo 57°. REGLAS Y NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

- a. Conservar un comportamiento y un tono de voz bajo que permita el trabajo de las demás personas que están haciendo uso del espacio.*
- b. Dejar en el lugar indicado mochilas, sacos, bolsos, ingresando sólo con cuadernos, hojas y lapicero o lápiz.*
- c. Durante la permanencia en la biblioteca no se deben ingresar ni consumir alimentos o cualquier bebida.*
- d. Conservar ordenada y aseada la biblioteca durante y finalizada la visita (ubicar libros sobre las mesas, acomodar las sillas y mesas en el lugar correspondiente).*
- e. Responder por el material que le sea facilitado en caso de daños o pérdida.*
- f. Evitar el ingreso de dispositivos electrónicos, en caso de tenerlos deben ponerse en modo silencioso.*
- g. Todo Libro, revista o material de consulta que se vaya a retirar de la biblioteca deberá ser solicita al bibliotecario y este deberá registrado en las planillas dispuestas para ese fin.*
- h. Devolver el material en préstamo en las fechas señaladas por el bibliotecario.*
- i. Abstenerse de rayar, mojar o ensuciar el material bibliográfico, las mesas y las sillas de la biblioteca.*
- j. El ingreso a la biblioteca en horas de clase, se debe hacer en compañía o bajo la dirección de un docente encargado. ¿??*
- k. Tratar con respeto a los compañeros y personal de la biblioteca, así como sus elementos.*
- l. Al finalizar la consulta dejar las Libros y el material facilitado sobre la mesa.*

Artículo 58°. REGLAS Y NORMAS PARA EL USO DE LA SALA DE INFORMATICA.

- a. Desplazarse en orden y en silencio a la sala de sistemas.*
- b. Esperar y escuchar atentamente las instrucciones impartidas por el docente antes de dar la instrucción para encender los equipos.*
- c. Utilizar un tono de voz bajo que permita el trabajo de los demás compañeros.*
- d. Ubicarse en el equipo que se le asigne y manipularlo con cuidado.*
- e. Abstenerse de consumir alimentos, ni fumar dentro de la sala de sistemas.*
- f. No conectar ningún tipo de memoria USB a los equipos sin la autorización y previa revisión del docente.*
- g. Mantener y dejar limpia la sala de sistemas.*
- h. Por ningún motivo extraer de la sala elementos de los equipos como cables y otros dispositivos de los equipos.*
- i. Abstenerse de rayar los equipos, las mesas, paredes u otros elementos de la sala de sistemas.*
- j. No abrir paginas sin autorización del docente.*
- k. No hacer uso del Wifi de la sala de informática sin la autorización del docente.*
- l. Reportar al docente encargado cualquier daño o anomalía en los equipos que se le asignen o en la sala.*

Artículo 59°. REGLAS Y NORMAS PARA EL USO DEL LABORATORIO

- a. Evitar, comer, beber o fumar dentro del laboratorio*
- b. Hacer uso adecuado y responsable de los implementos de laboratorio.*
- c. Evitar sacar implementos o reactivos del laboratorio. Antes de manipular cualquier reactivo o implemento se debe verificar su estado y normas de seguridad siguiendo las instrucciones del docente.*
- d. Los bolsos deberán dejarse en el lugar asignado por el docente.*
- e. El ingreso al laboratorio será siempre bajo la supervisión y compañía del docente.*
- f. Responder por los daños que se presenten en los implementos y material del laboratorio.*

Artículo 60°. REGLAS Y NORMAS PARA EL USO DE LAS CANCHAS Y ESPACIOS DEPORTIVOS

- a. Cuidar y dar buen uso a los implementos deportivos con que cuenta la institución.*
- b. Cuidar los espacios o escenarios deportivos, tener en cuenta que las canchas son parte de las aulas de clase de educación física.*

- c. *Portar correctamente el uniforme de educación física.*
- d. *El préstamo de implementos deportivos estará a cargo del docente del área de educación física, en caso de que otro docente diferente al área los requiera, deberá hacerlo personalmente.*
- e. *El estudiante deberá responder por el implemento deportivo prestado, en caso de pérdida o daño.*
- f. *Se prohíbe realizar actividades deportivas y utilizar balones en las pasillos y salones.*

Artículo 61 °. REGLAS Y NORMAS PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

- a. *Lavar y secar bien las manos antes de ingresar al restaurante.*
- b. *Hacer la fila y esperar el turno, respetando el turno de los compañeros.*
- c. *Consumir todos los alimentos.*
- d. *No dejar alimentos tirados o regados; cuando por accidente se derrame algún alimento limpiar.*
- e. *Utilizar los cubiertos adecuadamente.*
- f. *Dar un trato respetuoso a las manipuladoras y docentes que las acompañan.*
- g. *Utilizar un tono de voz adecuado.*
- h. *Evitar correr o jugar dentro del restaurante.*
- i. *Tratar con cuidado los platos, cubiertos, sillas, vasos y demás utensilios del restaurante*
- j. *Llegar puntualmente al restaurante en tiempo de descanso y no en horario de clase.*
- k. *Después de terminar de comer, disponer correctamente de los residuos en los recipientes acondicionados para ello.*

CAPITULO XVI FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES

Artículo 62: *Buscando una comunicación más efectiva, cálida y eficiente, la institución dispone de varios canales como las páginas web, blog institucional ¿?, las circulares informativas, el correo electrónico, y los grupos de WhatsApp. Algunas normas de estilo y uso de estos medios son:*

-La circular informativa: *Es un documento emitido por la rectora o los directivos de la*
MANUAL DE CONVIVENCIA I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ MÁRIA CÓRDOBA

institución, dirigida a toda la comunidad educativa o parte de ella; con el objeto de brindar orientaciones o dar disposiciones de carácter oficial. Es deber de los estudiantes y docentes brindar de manera oportuna la información a la comunidad que se solicite.

-WhatsApp: Atendiendo a las nuevas realidades de un mundo conectado se cuentan con grupos a nivel de docentes y padres de familia, cuyo fin es brindar información ágil y oportuna.

Los directores de grupo (si lo desean) podrán habilitar un grupo con padres de familia y/o estudiantes cumpliendo con los fines institucionales. Estos deberán cumplir con los siguientes parámetros:

- El administrador de cada cuenta (director de grupo) deberá socializar cada año las normas básicas de manejo, responsabilidades, el código de ética y máximo respeto que debe ser asumido por las participantes y el objetivo del grupo.
- En el grupo deberá publicarse sólo información de interés del grupo y debe tener relación con el que hacer institucional. La información particular debe ser manejada a través de chat internos de los integrantes.
- No deben enviarse cadenas de mensajes.
- No podrá ser utilizado para proferir insultos, agresiones, burlas o malos tratos a ninguna persona de la institución. El trato entre los miembros del chat será siempre respetuoso y amable.
- Los comentarios que se realicen a este medio deberán ser respetuosos y solo tendrán que ver con la institución.

El presente Manual de Convivencia será revisado y evaluado anualmente por los miembros de la comunidad educativa y se harán las modificaciones y/o correcciones a que haya lugar, previa aprobación del Consejo Directivo.

*“El arte de la convivencia está en el reconocimiento de la
dignidad y grandeza de cada ser humano y en la certeza de
que todos somos uno,
en la armoniosa melodía del universo. . . ”* Ma .E. Z.S

El presente Manual de Convivencia fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba, según acta N° 95 del 29 de >>Abril de 2024 y adoptado según acuerdo N° 2 de la misma fecha de acta.

Revisado desde jurídica de Secretaría de Educación Departamental en los primeros meses del año 2024.

Aprobado para su impresión y publicación por el Consejo Directivo según acta N° 95 del 29 de abril de 2024.

Se anexa acuerdo respectivo del Consejo Directivo, que aprobó el presente Manual de Convivencia.